Viérnes 4 de Agosto de 1882 — **BUENOS AIRES** — **Año VI—Número 2114**

DÁMASO CENTENO
Redactor

Los originales no se devuelven.

REDACCION
De 12 del dia á 12 de la noche

143—PERÚ—143

EL DEMÓCRATA

DIARIO DE LA MAÑANA

JOSÉ MARÍA VELAZQUEZ
Director

SUSCRICION
CIUDAD—Veinticinco pesos
CAMPANA — Treinta y cinco pesos
PROVINCIAS Y EXTERIOR
Por un mes..... Doce reales fuertes oro

ADMINISTRACION
143 — PERÚ — 143

Educacion Provincial

El Consejo General de Educacion presidido por el Dr. don Nicolás Achaval, ha remitido con un mensaje al Ministro de Gobierno señor Dr. D'Amico, dos proyectos de ley que somete á la Legislatura, destinados á dar un impulso mayor á la Educacion Comun de la Provincia.

La Constitucion Provincial y la Ley de Setiembre de 1875 declaran obligatoria la educacion comun en la Provincia. De esta declaracion deriva el deber de proveer con los recursos necesarios á que se ponga en práctica.

Al efecto, el Consejo General solicita que se destine el 10 p§ de las utilidades del Banco de la Provincia á subvencionar la educacion. El Directorio del Banco liquidará trimestralmente esas utilidades y las acreditará á favor del Consejo, con cuyo monto éste cubrirá los déficits de los Distritos Escolares á cargo del Tesoro Provincial.—

Por el otro proyecto los Consejos Escolares de Distrito en la administracion local y gobierno inmediato de las escuelas comunes, se declaran dependencias del Consejo General, que tiene la administracion general de las escuelas.

Se deroga en lo que fuera opuesto á este proyecto la Ley de 26 de Setiembre de 1875.

En apoyo de sus propósitos de reforma el Consejo General acompaña el censo escolar que resulta del último censo general levantado.

Empieza por establecer que hay 25 partidos que no reunen los fondos necesarios para costear la educacion y que todos los partidos se hallarian en situacion igual si se estableciesen en ellos las escuelas necesarias para dar cumplimiento á la prescripcion constitucional.

En una extension de 310,307 kilómetros cuadrados, la poblacion total es de 526,581 habitantes, de los cuales 116,033 son niños de 6 á 14 años.

De los ciento diez y seis mil niños, unos cuarenta y cinco mil están inscriptos en las escuelas ó saben leer y escribir, quedando 70,709 sin instruccion alguna.

Esta cifra de niños en completa ignorancia se divide en 15,330 para la poblacion urbana y 55,359 para la rural.

La causa de esta situacion se atribuye á la negligencia de algunos distritos escolares y á la falta de recursos para aumentar el número de escuelas.

Por la ley vigente, el Consejo General no puede intervenir en la fijacion de las sumas que presupuesta un distrito para la educacion, no puede obligarlo á que se abran nuevas escuelas en él si tiene sobrante de fondos, ni puede ayudar á los distritos pobres con el sobrante de fondos de los distritos ricos.

Se da como ejemplo al partido de Ajó, que, con 1,284 niños solo cuenta cuatro escuelas con 231 niños inscriptos, quedando 872 niños sin instruccion, á pesar de tener un sobrante de fondos en sus rentas de 256,000 pesos.

Mientras tanto el partido de San-Isidro cuenta 1,047 niños, de los cuales instruye 454, no siéndole posible aumentar el número de sus escuelas en presencia de un deficit de 225,000 pesos.

El Consejo General prevée una objecion que podria hacerse al empleo del 10 p§ de las utilidades del Banco, sacada del art. 40 de la Constitucion, que ordena que no se podrá disponer de suma alguna del *capital* del Banco mientras no sea amortizado el papel. Pero hace observar que no se trata de disponer del capital, sinó solo de un 10 p§ de las utilidades, dejando intacto el capital.

El número total de escuelas públicas en la provincia es de 285, de las cuales 197 en poblaciones urbanas y 88 en poblacion rural.

En las primeras hay además 144 escuelas particulares, no existiendo en las segundas.

El número de maestros en las escuelas públicas es de 488.

En 1881, el gasto de la educacion comun se eleva á ocho millones doscientos veinte y seis mil cuatrocientos nueve pesos.

Nos hemos estendido en este asunto de la Educacion Comun, pues interesa á todos en la Provincia; y es de esperar que serán segundados los esfuerzos del Consejo General tendentes á generalizar la educacion, aumentando los recursos de que se dispondrá para su difusion en los ochenta partidos de Buenos Aires.

La Administracion y los inmigrantes

Pocos dias hace que haciamos notar en este diario la lentitud con que se procede en las oficinas nacionales en la tramitacion y despacho de los asuntos, en materias de tierras, colonizaciones y medidas preventivas para recibir al inmigrante.

Despues de escelentes disposiciones adoptadas sobre la iniciativa de la Oficina de Tierras y Colonias y la Comisaria de inmigracion, al tiempo de proceder prácticamente, el efecto de esas disposiciones se paraliza, su ejecucion se posterga y corren los dias y los meses perdiéndose un tiempo precioso.

Se ha dispuesto que serian entregados lotes de tierras á los inmigrantes y estos llegarán en número crecido á impulsos de los sucesos de Europa, y no habrá lotes mensurados que puedan repartirse.

Habiamos concebido que tal circunstancia podia producirse en los Estados-Unidos, que fuera de naturaleza, hacer desviar hácia la América del Sud, la gran corriente de los inmigrantes que va de Europa á Norte-América.

Una noticia telegráfica venia en breve á justificar esta prevision, haciéndonos saber que se habian producido huelgas de obreros, tumultos y desórdenes en los Estados-Unidos del Norte.

Cuarenta y siete mil obreros en la industria metalúrgica principalmente se declaraban en huelga.

Ninguna otra noticia ha venido en estos ocho dias, para confirmarla ó hacernos conocer todo su alcance. Pero ella ha sido suficiente para probar que era muy posible que se realizara el hecho de una calamidad económica entre los americanos del norte, que tendria la misma consecuencia de una guerra ó de una epidemia en el sentido de contener la inmigracion hácia Norte-América y hacerla tomar el camino del Rio de la Plata.

Para recibir á los inmigrantes no nos hallamos preparados.

Lo que ha pasado relativamente á Formosa, colonia capital, de una gobernacion, demuestra con que lentitud se ejecutan las medidas administrativas.

Fundada en 1879, los colonos dirijidos á ésa colonia en el mes de Mayo, esperaron hasta fin de año y algunos de ellos hasta 1880, antes de obtener sus concesiones y tomar posesion de ellas.

A los tres años de su creacion, la mensura de la colonia de Formosa no está terminada; á penas se ha mensurado la tercera parte de los lotes que componen la seccion.

En una carta que ha publicado el profesor señor D. Eusebio P. Garcia, sobre Formosa, se hacen constar estos hechos, deplorándose á la vez en ella la morosidad administrativa, que es la causa del malísimo resultado de la colonizacion oficial.

No solo no se ha hecho la mensura, sino de una tercera parte de los terrenos, pero á mas ya están perdidos los mojones divisionarios colocados por los señores agrimensores que se han contentado con poner unos palitos á poca profundidad que desaparecen muy pronto.

El defecto de mensuracion de los lotes en todas las colonias, es la causa principal de la lentitud de su progreso. He aqui, dice el señor Garcia, el gran mal de la colonizacion oficial; es el motivo principal de las dificultades que ha hallado en la práctica. La ley no puede ser mejor, pero es ma! observada. Lo que ha retardado la mensuracion, es la lentitud de las formalidades administrativas. El poder de las oficinas, la *oficinocracia* ha sido mas adversa á la inmigracion que todas las diatribas de los diarios de Europa contra la República Argentina y que las medidas restrictivas de los diarios estrangeros.

La Oficina de Tierras y Colonias carece de recursos necesarios y no puede suministrar semillas á los colonos. El señor Garcia narra que habiendo hecho abandono de un mes de su sueldo de preceptor para que se compráran papas y legumbres para los colonos de Formosa, esas semillas no fueron enviadas sinó cinco meses despues, fuera de estacion y la mayor parte averiadas. Y esto porque la Oficina de Colonias no estaba autorizada á enviarlas libres de flete.

Todos estos infimos detalles, de los cuales el hecho anterior es un ejemplo, concurren al mal resultado de la colonizacion hecha por la administracion, que, por lo demás, carece de su base principal si no se efectúa en tiempo la mensuracion de las tierras.

Es de tal importancia el asunto de inmigracion que no vacilamos en ocupardos de él cada vez que la ocasion se presenta. La inmigracion puede hacerse efectiva en grande escala en el Rio de la Plata, aun sin la intervencion administrativa, pero ya que el Gobierno ha querido fomentarla oficialmente, es de desear que no se retraigan los inmigrantes en presencia de dificultades que son creadas por la lentitud misma de la administracion.

TELEGRAMAS

Montevideo, 3 de Agosto

A El Demócrata

Dias pasados los marinos españoles hicieron una visita al General Santos. Parece que esto no le ha gustado á Vazquez Llorente, pues ha telegrafiado á su gobierno al respecto. Qué cosas tiene el Ministro español! Alguien me ha dicho que este señor, hace algun tiempo, lo miraban unas damas de un balcon y habiéndolo notado, llamó un vendedor de flores, se bajó del caballo y empezó á tirarles ramos hasta que el dueño de casa bajó y apercibió sériamente al actual Ministro.

Juzgue.

—Los restos de Máximo Perez fueron colocados en el cementerio por parientes de ese caudillo.

—La compañia denominada *Turcos y coleccion Zoológica* debutó anoche en el circo 18 de Julio. Se compone de cuatro osos, un perro y un macaco.

—Mañana regresará el Presidente Santos de su estancia.

—El Baron Amazo[n]as se encuentra gravemente enfermo de pulmonia.

El Dr. Avellaneda ha sido espléndidamente recibido en Rio. Cuando llegue vapor le trasmitiré detalles.

—Un abuso de las fuerzas brasileras denuncia *La Prensa* de Cerro. Dice que en la frontera Acequia, territorio oriental, brasileros acometieron á dos revendedores ambulantes y que estos pidieron auxilio á autoridades orientales, los que hicieron retroceder á los hijos del Imperio.

—Bolsa animada. Fuerte juego amortizable: al contado 20 3|4; para 15 de Agosto 21 1|8; idem para fin de mes; para fin de Setiembre 21 1|2. Ultima hora al contado 21.

—Entradas al puerto: vapores *Estrella* de Chile, *Sargfellow*, *Hilda* y *Segurdet*.

—Van á ser dados de alta los gefes y oficiales borrados de la lista militar.

Con este motivo habrán fiestas el 25 del corriente.

—Se forman comisiones para pedir la conmutacion de la pena de muerte del criminal Carabajal. Puedo garantirle que el gobierno accederá, imitando al Presidente de esa con reo Medina.

Corresponsal.

Villa Mercedes, 3

Á El Demócrata.

El número 6032 sacó el premio mayor de veinte mil patacones, en la loteria de San Luis jugada hoy.

Además fueron premiados los siguientes números: con 1000 1569 y 6923, con 500, 1823, 9324, 10650, y 10729, con 200; 2013 2086, 3225, 3350, 5353, 5661, 9109, 10691, 11794 y 12222.

Corresponsal.

Rio Janeiro, 2.

Acaba de llegar, procedente de Europa y sin tocar en ningun otro puerto del Brasil, el vapor inglés "Britannia", de la compañia del Pacífico. Trae los telégramas siguientes:

Madrid, Julio 15: "La Gazeta" anuncia que S. M. la Reina Maria Cristina se halla en estado interesante desde el mes de Marzo.

Alejandria, Julio 16: Los galeotes libertados han quemado á familias enteras de europeos.

Algunos de estos, que han podido escapar á la matanza, cuentan que se han cometido atrocidades de todo género en las aldeas de Tantah, Mansarah y Zagarig.

Los árabes han cometido tambien las mas horribles crueldades.

Corresponsal.

EL EGIPTO MODERNO

Le Figaro ha llenado enteramente uno de sus números con la narracion de escenas de un viaje á Egypto, efectuado por uno de sus redactores.

Traducimos unos capítulos:

Los monjes

Al remontar el Nilo, en el Egypto del medio, se pasa al pié de una barranca abrupta de un efecto grandioso, que se llama *El Djebel-Antar*, la montaña de las aves. Debe su nombre á la cantidad inmensa de volátiles, palomas y rapaces, que anidan en las faldas y anfractuosidades de la roca.

— En la cumbre se halla un convento cristiano de Coptos, cuya industria es la cordoneria pero que ejercen otra mas estraña. Apenas se distingue un vapor ó una Dahabiek (embarcacion del pais), un cierto número de ellos desciende por las rocas y llegados al rio se desundan y se tiran al agua.

Nadadores como peces, alcanzan á los botes y suben abordo ágiles como monos y desnudos como gusanos.

Una vez en la cubierta entonan un concierto griton de plegarias en nombre de Maria, que pronuncian Mariam, y para verse libre de esos incómodos visitantes, forzoso es de darles un limosna y una botella de aguardiente, que se tragan con delicia. Con frecuencia el gobierno egipcio ha querido evitar á los viajeros esas visitas en traje primitivo, pero sin poder lograrlo.

Aquellos conventos de Coptos son numerosos en las orillas del Nilo; algunos fueron celébres y reputados para suministrar eunucos, pero este comercio les ha sido prohibido. Con todo se pretende que siguen confecionándolos.

Hé aquí para los monjes cristianos.

Los Santones

Del mismo modo que los anteriores obran los monjes árabes; los llaman *Santones* y gozan de gran reputacion entre los marinos. Ellos tambien se tiran desnudos al agua para abordar á los dahabichs. Una vez á bordo todos los abrazan, los acarician y les hacen regalos de todas clases. He conocido á uno de ellos que bautizó á cada uno de nosotros con un apodo.

La primera vez me dió á mi el nombre de "receptáculo de los peces" la vez segunda me bautizó; con el sobrenombre de "Leon amarillo del desierto".

Todos aquellos hombres son de cútis cobrizo y brillante al sol como el bronce mas hermoso; como forma plástica son soberbios, pero sus facciones son feas y comunes.

Ruinas modernas

El ex-Khedibe Ismail habia establecido á lo largo del Nilo una cantidad de refinerias venidas de Europa con grandes costos, de un valor de unos millones cada una. Quedan como cuatro ó cinco en actividad; las otras han apagado sus fuegos por falta de caña dulce, ó porque las máquinas mal hechas solo pudieron andar bien durante pocos meses.

Tales como son quedan á la orilla del rio, abandonadas; y cuando á un buque le hace falta un pedazo de hierro ó de cobre, se entra en los galpones y se rompe una máquina para procurarse el metal necesario.

Inútil es decir que los animales han establecido su domicilio en medio de los aparatos; los chacales crian sus cachorros en las tinas y en las hornallas; las aves de rapiña diurnas y nocturnas lo mismo que las palomas, anidan entre los tirantes de fierro, los pistones y las ruedas dentadas.

Al entrar en una de esas fábricas queda uno asombrado de la multitud de aves que toman su vuelo por todas partes, con gritos agudos ó quejosos. Por delante, por detrás, los chacales saltando de sus guaridas escapan por las ventanas rotas ó van á refugiarse en los sub-suelos. Un disparo de fusil bajo esas bóvecas, retumba como un trueno.

Esas ruinas de la industria son las mas tristes de las ruinas.

BOLETIN NOTICIOSO

Una cura maravillosa — El Teniente Coronel Jerez padecia una gravisima afeccion contraida en la guerra del Paraguay que él concluyó hasta el último combate.

Despues de esa guerra se retiró á las provincias, donde se reagravó su mal, contrayendo otros endémicos de aquellas localidades.

Mas de tres ataques fulminantes han sido soportados por el Comandante Jerez y su vigorosa naturaleza ha ido poco á poco aniquilándose hasta el punto de que en los últimos estaba ya perdido casi por completo el conocimiento, y marchando por las calles con paso vacilante y como si fuera beodo.

En este estado lo recomendamos á los Directores del Establecimiento de Aereoterapia y Atmiatria de la calle de Suipacha número 148, y ¡cosa maravillosa! en menos de quince dias aquellos distinguidos médicos han estirpado el mal del Teniente Coronel Jerez, á tal punto que hoy lo vemos de nuevo, recobrado el imperio de su espíritu y en camino de completo restablecimiento.

No es el único caso de curaciones maravillosas el que podriamos citar, producido en aquel Establecimiento.

Allí halla la salud y la vida el que, desauciado por la ciencia de los otros, busca en él el último refugio.

Provisto de escelentes máquinas de todo género, el establecimiento está verdaderamente montado á la europea; todo aparato que se descubre en el Viejo Mundo, es inmediatamente trasladado al establecimiento de Aereoterapia y Atmiatria de la calle de Suipacha.

La direccion principal está encomendada á un hombre verdaderamente científico. Se llama Félix Romano, y su juicio acertado y práctico hace que los médicos del Establecimiento acojan con respeto en el acto su diagnóstico.

El es quien ha conocido el mal del Teniente Coronel Jerez y sus indicaciones han operado la lisonjera vuelta á la salud que hoy goza nuestro amigo.

Felicitamos por el éxito al simpático hombre de la ciencia, al *lavoisier* Romano!

Cirilo Medina—El decreto y carta insertos en seguida informarán á nuestros lectores de la conmutacion de pena acordada al reo Cirilo Medina, condenado á la de muerte por los Tribunales de justicia.

Buenos Aires, Agosto 3 1882.

Respondiendo á los sentimientos de filantropia que traducen las precedentes solicitudes: de S. S. I. el señor Delegado Apostólico y Arzobispo de Irenópolis; de S. S. I. el señor Arzobispo de Buenos Aires, altas dignidades de la Iglesia, Cabildo Eclesiástico y demas firmantes: de las damas que componen la Sociedad de Beneficencia reunidas en crecido número de señoras, del Prior y Comunidad de la órden de Santo Domingo; del guardian y comunidad de la órden de San Francisco; del Rector y todo el personal del Colegio del Salvador; y del doctor don Alberto M. Larroque, como defensor que fué del reo, el Presidente de la República, usando de la facultad que le acuerda el inciso 6° del articulo 86 de la Constitucion.

DECRETA:

Art. 1° Queda sin efecto el decreto de 28 de Julio ppdo., mandando ejecutar la sentencia de muerte dictada por los Tribunales de Justicia contra el reo Cirilo Medina, preso en la Cárcel Penitenciaria.

Art. 2° Conmútase la espresada pena de muerte por la de *presidio por tiempo indeterminado* de acuerdo con los articulos 90 y 99 del Código Penal vigente.

Art. 3° Mientras no haya un establecimiento adecuado para presidarios, el reo Cirilo Medina continuará en la Penitenciaria, debiendo sometérsele á reclusion absoluta durante 30 dias de cada aniversario de su último crimen.

Art. 4° Comuníquese, etc.

ROCA.
E. Wilde.

—

Buenos Aires, Agosto 3 de 1882.

Sra. Micaela C. de Paz.

Presente.

Mi querida tia.

Acabo de firmar el decreto conmutando á Cirilo Medina la pena de muerte por la de presidio durante tiempo indeterminado y me apresuro á comunicárselo, para que se sirva hacerlo saber á las demas distinguidas señoras que juntamente con usted pidieron gracia para el reo.

Me ha sido muy agradable poder usar en este caso de la mas noble facultad que la Constitucion acuerda al Presidente de la República, respondiendo á los generosos sentimientos que han guiado á todos los que han intercedido por la vida de Medina y hago votos porque esta filantrópica interposicion que ha servido para conservar la vida á un criminal, hable en el corazon de éste, provocando su arrepentimiento y enmienda.

La saluda con el mayor cariño, su sobrino.

JULIO A. ROCA

Cónsul General—*Le Journal oficiel* de Francia publica un decreto por el cual es nombrado encargado del Consulado General de Francia en Montevideo el marques de Ripper Monelai, actualmente Cónsul General en Florencia.

El conde de Lengueville que aun no se recibió de ese puesto en Montevideo para el cual era enviado, ha sido puesto de disponibilidad en el cuadro de la clase á que pertenece.

Otra draga mas—Se encuentra fondeada en la Boca del Riachuelo la draga "Progreso", que llegó ayer y que es la última que faltaba de las que mandó construir especialmente el Gobierno Nacional en Europa, para el dragaje del Riachuelo.

Con ella se completa el tren de dragas necesarias para las obras que se llevarán á cabo, y que han comenzado ya con buen éxito.

Pago de honorarios—Se ha dispuesto por el Minietro del Interior, que el Dr. Cullen, apoderado del Director técnico de las Obras de Salubridad de la capital, señor Bateman, reciba de esa Direccion la suma de 46.146 pesos mjc. correspondiente al primer trimestre vencido que á este se le adeuda.

Club Industrial en Mendoza—Ayer hemos recibido la circular que publicamos á continuacion, de cuyo contenido damos traslado á los industriales de toda la República:

Mendoza, Julio 26 de 1882.

Sr. Redactor del periódico "El Demócrata,,

Comunico á Ud. que con fecha 11 del presente mes, se ha instalado en esta Provincia el "CLUB INDUSTRIAL DE MENDOZA,, con el concurso de trescientos socios y bajo los mejores auspicios.

Como esta institucion tiene el propósito de favorecer la industria en la mayor amplitud posible, creo conveniente ofrecer en su nombre sus espaciosos salones para la exhibicion de los instrumentos y productos de la agricultura y demás elementos del trabajo en jeneral.

Ruego á Ud. haga conocer la creacion de este centro entre los industriales que pudieran servirse de él para los fines indicados.

Con este motivo tengo el honor de ofrecerme de Ud. atento y S. S. S.

Luis C. Lagomaggiore
Presidente

"La América"—La sociedad alemana "La América" dará un baile el Sábado próximo.

El reo Medina—Ayer estuvo en la Penitenciaria un *reperter* de este diario y conversó con el reo Medina.

Sostuvieron este diálogo:

R—Estará V. satisfecho con el proceder del Presidente de la República, que le ha conmutado la pena de muerte?

M—No diria lo que siento, si efectivamente asegurase que me alegraba. Ah, señor! para vivir eternamente en este calabozo, mas vale morir.

R—Sin embargo, con una buena conducta puede V. mas tarde recobrar su libertad.

M—Con la muerte, señor!

R—No hay que deserperar, amigo: pórtese bien y verá que la justicia lo ha de considerar.

M—Dios lo quiera, señor.

En seguida nuestro reporter se retiró.

Medina no es el presidario terrible de antes que no obedecia las órdenes que se le daban y siempre estaba hurdiendo precauciones perversas contra los que cuidaban su prision; es ya un hombre que parece haber reflexionado y aceptado el castigo impuesto por la sociedad á los criminales.

El conocimiento que tuvo de que iba á ser fusilado parece haber influido poderosamente en el ánimo de ese desgraciado y puede ser que en adelante se corrija.

Lo repetimos—aplaudimos el proceder del Presidente y lo felicitamos nuevamente.

Loable accion—Anteanoche, junto á la puerta del teatro Nacional, el doctor don Antonio de P. Aleu, que iba acompañado del señor don Adolfo Grau, oficial 1° de la Suprema Córte de Justicia, encontraron un sobre que contenia quince mil pesos moneda corriente, con este sobre escrito:

Señor Dip. Sanchez, tercera cuota.

El doctor Aleu guardó aquel dinero, y ayer por la mañana el señor Grau averiguó el domicilio del señor Sanchez y fué á preguntarle si habia perdido aquella suma.

El señor Sanchez no se habia apercibido aun de ese estravio, pero efectivamente le pertenecian los quince mil pesos encontrados por el doctor Aleu, y que por encargo de este le fueron entregados por el señor Grau.

El Diputado Sanchez mandó dar las gracias al doctor Aleu, y regaló un papel de cien duros al señor Grau.

La noble accion del Dr. Aleu y del Sr. Grau, aun dada la insignificancia de la suma, es digna de encómio, mucho mas en estos tiempos en que el dinero anda á caballo.

Compañia Española—Para el Domingo es esperada en Montevideo la compañia dramática española que dirije el señor Tamayo y Baus. Inmediatamente seguirá viaje para esta, y dará su primera funcion el dia 9.

Justo título—El doctor don Luis Rossi, Décano de la Medicina de Córdoba, ha sido agraciado por el Rey de Italia con el título de caballero de la Corona.

El doctor Rossi ha demostrado mas de una vez, ya como Décano de la Facultad de Medicina de Córdoba, como Presidente de un Consejo de Higiene ó del Ferro-carril á Tucuman, la indisputable competencia y los nobles sentimientos que lo animan hácia esta tierra que es suya por todos conceptos.

Ha sabido conquistarse amigos por sus bellas prendas de carácter y hoy vemos con placer que el Rey Umberto le discierne una marcada señal de aprecio con este nombramiento.

Nos complacemos, pues, en felicitarlo calurosamente con tan plausible motivo.

Felicitaciones—El Presidente de la República ha recibido ayer infinidad de tarjetas, cartas, telégramas y visitas de felicitacion con motivo del perdon acordado al reo Medina.

Los huérfanos de la política—Esta noche celebran una reunion en el Teatro Nacional, los huérfanos de la politica.

Con tal motivo han desparramado invitaciones firmadas por distintas personas.

Entre ellas figura el señor Moris que nos dice ayer en una carta:

"Muy señor mio:

Agradeceré á V. se digne publicar las siguientes lineas:

Con sorpresa he visto figurar mi nombre en una invitacion circulada en el dia de ayer, convocando á una reunion politica, y como aun no he comprometido mi opinion acerca de candidatos, ni autorizado á nadie para que se haga uso de él, le pido rectifique tal aseveracion por carecer de verdad.

Lo saluda atentamente S. S.

Juan E. Moris.

S|c—Buenos Aires, Agosto 3 de 1882".

Siempre las viejas mañas: encandilar al público con nombres de personas agenas á tales reuniones.

Esta noche el Teatro Nacional estará iluminado y á *oscuras*.

Dos escribanias—Los Sres. Faustino Miñones y José A. Berutti han obtenido del gobierno de la provincia dos oficinas de Rejistro.

¿Cuando podremos anunciar igual cosa respecto á Anacleto Resta?

Doctores tiene el gobierno que sabrán responder.

Pacífico—De los diarios que recibimos del Pacífico estractamos las noticias que van á continuacion.

La guerra parece que recomienza y con mas brios por parte de los valientes peruanos.

Los párrafos que estractamos de un diario de Santiago lo hacen asi presumir:

"Se espera que esto sirva de esperiencia para reaccionar en el sentido de hacer sentir al enemigo todo el peso de la guerra.

"En Lima existen pandillas de conspiradores de alto coturno que son los que organizan y dan aliento á estas locas resistencias que ocasionan la muerte de tantos de nuestros valientes, sin provecho ninguno para la causa del Perú.

"La conducta de los peruanos en el interior y en Mollendo, está probando á las claras cuál es la politica que conviene seguir con esa gente.

"Nada de consideraciones,,.

Congreso Nacional—A la hora de costumbre se abrió la sesion, hallándose presentes 18 Senadores.

Se dió cuenta de los siguientes asuntos entrados:

—La señora Rita Segovia, viuda del Sargento Mayor Juan Gil, solicita pension graciable (A la C. de P.)

—Sin oposicion ninguna se resuelve la frase de "No ha lugar" en las siguientes solicitudes:

Laurentina B. de Lascano, Froilana M. de Vidal, Manuela Lozano de Pitis, A. Correa, F. Brunengo y Ca.

Se aprueba el despacho de la Comision de Peticiones jubilando al guarda de Aduana D. Javier Lopez y suscribiéndose á 500 ejemplares de la obra de don Francisco Barbará, sobre los usos y costumbres de los indios pampas.

No habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion á las 2 y 55 p. m.

Fusilados en línea—Una correspondencia del Perú refiere que han sido fusilados dos oficiales peruanos, con los detalles siguientes:

"Unos dos oficiales del ejército enemigo, entre ellos un pariente del General Cáceres, tuvieron en mala hora la infeliz ocurrencia de rondar por los campamentos chilenos en demanda de datos fidedignos acerca de las posiciones que ocupaban nuestras fuerzas y de su número y estado; por desgracia de dichos caballeros, fueron tomados infragamti y puestos á disposicion del consejo de guerra verbal, el que despues de haber recibido sus declaraciones, los condenó á ser pasados por las armas, convictos y confesos del crimen de espionaje dentro del campamento enemigo.

El comandante Alcérrega, como es de ordenanza, puso el cúmplase á la sentencia, la que fué ejecutada con las solemnidades de estilo ante una numerosa concurrencia, en el pueblo de Huancayo, no obstante los sobrehumanos esfuerzos que hizo la poblacion para obtener la conmutacion de la pena.

Las señoras de la poblacion, el comercio y personas de mas respetabilidad, pidieron gracia para los condenados; pero el comandante Alcérrega, caballero de escelente carácter y de mejores sentimientos, no pudo acceder á ello en cumplimiento de su deber."

Balance—El balance general de la Tesoreria de la direccion de Escuelas, correspondiente al mes de Julio, representa un movimiento de 3.425,725 pesos, cerrándose con una existencia de 1.434,468 pesos moneda corriente depositados en el Banco.

Herido—En la calle de Lima esquina á Cochabamba, se tomaron en pelea anoche á las 8 1|2, Pablo Espinola y Antonio Solari.

Resultó herido el primero de un hachazo en la cabeza.

El heridor fué aprehendido.

Datos Escolares—El Consejo General de Educacion de la Provincia ha resuelto pasar una circular á los consejos escolares de distrito, haciéndoles presente:

1° Que debe abstenerse de efectuar gasto alguno que no esté debidamente autorizado por él.

2° Que no deben introducirse enmiendas de ninguna clase en los planos sancionados como oficiales para la construccion de edificios públicos, como tampoco aumentar en nada el presupuesto de las obras.

3° Que no deben sacar á licitacion obra alguna sin antes solicitar la autorizacion necesaria de la Direccion.

—Don Enrique Senese ha sido nombrado presidente interino del Consejo Escolar de Moreno.

—El Inspector General de Escuelas don Enrique Santa Olalla, ha elevado su informe de su visita de inspeccion á las escuelas comunes de General Alvear.

—El Consejo Escolar de Moreno ha elevado los planos y presupuestos para la construccion de edificios para escuelas en el distrito.

—El Consejo General ha dirijido una nota al Consejo de Las Conchas, pidiéndole remita el presupuesto de las refacciones que son necesarias en los edificios de esas escuelas.

Socios Honorarios—La Sociedad "Amigos de la Educacion Popular" establecida en la ciudad de Mercedes ha nombrado sócios honorarios á las siguientes personas:

Presidente Honorario Dr. don José M. Cantilo.—Vocales Dr. don Manuel Iroyen; Dr. don Fortunato Sousa; Dr. don José Y. Zevallos; Dr. don Adolfo Rawson; Dr. don Agusto Elias; Dr. don Eugenio O. Hernandez y el Dr. don Daniel M. Escalada.

Otro robo—De la tienda de don José Santos, calle de Buen Orden núm. 512, sustrajeron anoche á las 9 unas piezas de lana que estaban colocadas en las puertas del negocio y avaluadas en 300 ps. mjc.

Se ignora el autor.

Aguas corrientes—Las establecidas en el pueblo de Belgrano se hallan prontas para librarse al servicio público. Mucho ganará la hijiene de aquel pueblo en esta mejora tan importante, lo mismo que su ornamentacion, pues los magnificos jardines de aquella localidad tienen ahora abundante el principal elemento para el desarrollo de su frondosidad.

Mayorales robados—A Manuel Lima, Jesús Jenin y José Laradi—Mayorales del tranway Anglo-Argentino y domiciliados en la estacion de este, situada en la Recoleta, les han sustraido de su habitacion, anoche, en momentos que dormian; al primero cuatrocientos pesos mjc. en objetos, al segundo 500 en idem y al tercero 800 en dinero.

Se ignora quienes son los autores de este hecho.

Impuesto Escolar—La Direccion General de Rentas de la Provincia, ha depositado en el Banco, el dia de ayer, por cuenta del 20 p§ del impuesto sobre la propiedad, la suma de 21,019 pesos moneda corriente.

Robo de alhajas—A D. Julio Fernandez, domiciliado en la calle de Cuyo 237, le han sustraido anoche, en momentos que dejó su casa sola, 7 mil ps. mjc. en alhajas.

Se ignora quienes son los autores.

Ladron de botas—Francisco Quiñones, sustrajo anoche á las 8 de la Talabarteria de don Juan Echegaray, Buen Orden 580, un par de botas.

Quiñones cometió el hurto en momentos que el negocio estaba solo. Fué visto y capturado.

A los maestros—Ya se ha dado comienzo al abono de las planillas por sueldos, alquileres y demás gastos de los Consejos Escolares de distrito de la Provincia, por el mes de Julio ppdo.

Comercio—Las novedades que hubo ayer en nuestra Bolsa de Comercio, son las siguientes:

Las ventas de oro se han hecho al contado á 25.05 el peso fuerte.

—Cédulas Hipotecarias. No se han hechs operaciones de venta de cédulas de la série A.

Las de la série E, se han vendido al contado á 83 5|8 y para fin de mes á 83 1|2.

Acciones del Banco Nacional. Las acciones del Banco Nacional, están menos firmes, vendiéndose al contado á 126 1|4 y para fin de mes de 127 á 126.

—Hé aquí las transacciones efectuadas hoy en la Bolsa:

Metálico

Al contado	1200	Primer precio	25. 25
Fin de mes	20000	" "	25. 05

Cédulas hipotecarias

Al contado E		2000	83 5|8
Fin de mes		20000	83 1|2

Acciones del Banco Nacional

Al contado	31	Primer precio	126 1|4
Fin de mes	3350		127
"		Ultimo "	126

—El embarque de cereales es inmenso; los pedidos que se hacen de Europa, tendrán forzosamente que hacer subir sus precios.

Los F. C. del Oeste y Sud, hacen lo que humanamente pueden para facilitar wagones á fin de conducir maiz y trigo.

Dato que autoriza nuestras lineas es el que los paquetes *Hiparchus* y *Lemnos* tienen 34,000 bolsas de maiz como carga, el primero 20 mil y el segundo 14 mil.

—En la asamblea general de los accionistas de la compañia Gas Argentino, fueron electos para Directores, los señores siguientes: Presidente, M. J. de Guerrico; Vice 1° Don Juan Lanus; Vice 2° Don Leonardo Pereyra, Vocales, Alejo Arocena A. Oestendorp, J. Guiralles y Alejo Panelo.

—Los fletes de buques á vapor han quedado como sigue:

Amberes, cueros salados 30 chls. secos 45 id sebo 30 id lana 20.

Havre, cueros salados frs. 35 secos ftr. 50 lana 20 id.

Los vapores aun continuan cobrando 30 francos por el maiz para Francia y 25 chelines para Inglaterra.

—El precio de las haciendas va en crescendo; no se atribuye el hecho mas que á la dificultad que para el transporte han ocasionado las últimas lluvias.

Ayer se ha pagado en los corrales de abasto la suma de 2200 pesos mjc. por un buey gordo, comprendiendo solamente carne y sebo.

Caminos Nacionales—El Director del Departamento de Ingenieros Civiles de la Nacion envió al Ministerio del Interior, cópia del informe que dá cuenta del estado de los caminos nacionales entre Jujuy y la Quiaca y los trabajos efectuados alli en todo el mes próximo pasado.

Buque en venta—La Direccion General de Rentas ha conferido autorizacion al Administrador de idem en el Rosario, para que llame á licitacion con objeto de vender el ponton *Juanita*, anclado en aquel puerto y que por su mal estado no se encuentra ya en condiciones de servir de depósito para materiales esplosivos.

Senado Provincial—Ayer se reunió esta Cámara bajo la presidencia del doctor Gonzalez Chaves, y prévias las formalidades de práctica, se aprobó el despacho de las Comisiones de Legislacion y Negocios Constitucionales, que aconsejaba la sancion del proyecto del senador Ortiz de Rosas, sobre convocacion de la convencion constituyente.

La sesion terminó á las cuatro de la tarde.

Movimiento militar—Por resolucion de la Comandancia General de Armas, el teniente primero don José S. Martinez, que revistaba en el regimiento 10 de caballeria de línea, pasará á prestar sus servicios en el regimiento 12.

—Ha sido dado de baja del Ejército Nacional, por solicitud del mismo, fundada en motivos de salud, el sub-teniente de infanteria de linea don Francisco Ramirez.

Refaccionado—El Sub-Prefecto de la jurisdiccion marítima del Baradero, ha pasado una nota á la Prefectura Central, poniendo en su conocimiento que despues de las reparaciones efectuadas en los buques "Angelina", "Nueva flor del Baradero", "Hubril" y "Mariana", que sufrieron en el casco y arboladura algunas averias en la última tormenta que se produjo en aquel puerto, estan en condiciones de navegabilidad.

Remesa de papel—El Ministerio de Hacienda de la Nacion ha recibido por el vapor paquete "Avelino", llegado últimamente á nuestro puerto, una remesa de papel 6,800 pliegos de papel Sellado, de valor de 50 centavos fuertes el sello.

Cochinilla El Departamento Nacional de Agricultura va á atender el pedido de varios colonos de "Resistencia" que han solicitado semilla de napal para ensayar la cria de la cochinilla.

Ferro-carril del Norte—En estos dias se elevará al Ministerio del Interior el informe completo sobre los trabajos hechos en las obras de prolongacion del Ferro-carril Argentino Central Norte, durante el mes de Julio próximo pasado.

Aduana—Lo recaudado por las Oficinas de Rentas de la Aduana de la Capital por razon de impuestos fiscales, en todo el dia de ayer, alcanzó á pf. 35,632.29 y la recaudacion desde el 1° del corriente hasta ayer inclusive, fue de pf. 107,057.17.

Materia curtidora—El Cónsul General de la República Oriental en Lóndres, señor don Guillermo Cranwel escribe á su gobierno con fecha 29 de Junio, que siendo uno de los principales objetos de la institucion de los consulados el de velar por las ventajas y estension del comercio nacional y sujerir los medios de mejorarlo, envia una série de folletos esplicativos que indican un modo rápido de curtir los cueros.

La materia que se emplea en ese proceder es el bicromato de potasa; sus ventajas son: el corto tiempo empleado en la operacion; la economia en el costo y su esplicacion mayormente favorable en todas localidades que no poseen cortezas para curtir.

El señor Cranwel anuncia que los inventores se proponen de solicitar patente de invencion en la República y de plantar en ella su industria.

Exposicion holandesa—El Gobierno del General Santos ha resuelto de aceptar la invitacion que fué hecha á la República Oriental de ser representada en la exposicion Internacional Agricola Industrial, que se verificará en Amsterdam el 1° de Mayo de 1883. Al efecto se ha encargado á la Comision de Inmigracion y á la Asociacion Rural del Uruguay en calidad de Comison de Exposicion la redaccion de las instruccionesy de preparar todos los trabajos para que la República del Uruguay sea dignamente representada, autorizando al efecto un gasto de cuatro mil pesos mjc. msal.

El General Roca—El Presidente de la República fué obsequiado ayer con un espléndido almuerzo en el cuartel del batallon 8 de linea.

Era ofrecido á nuestro primer magistrado por los distinguidos oficiales de ese cuerpo.

El almuerzo fué cordial, saliendo el General Roca plenamente satisfecho de la disciplina del 8 de linea.

La señora Gorriti—Ayer ha llegado á nuestro pais la distinguida escritora doña Manuela Gorriti.

Se hospeda en casa del doctor Zuviria.

Le damos la bien venida desde nuestro humilde puesto de cronistas, á la eminente viajera.

Estudios..El señor Davidson acompañado del teniente Blanco, parte el Domingo en el vapor *Taraguy*, para efectuar estudios hidrográficos en *Corpus* ó *Ituzaingo*.

A los contribuyentes—El Gobierno de la Provincia, mas elástico que la goma ha dado un decreto ayer por el cual se proroga el plazo por todo este mes para el abono del impuesto de Contribucion Directa y nivelacion.

Curioso—Acaba de repartirse el anuario oficial de la Santa Sede que corresponde al año 1881.

De él tomamos los datos siguientes:

El actual Papa, Leon XIII, es el 263° sucesor de San Pedro.

El Colegio de Cardenales se compone de 70 miembros y actualmente no hay mas que 65, de ellos, 6 son de la orden de los Obispos, 46 de la Orden de los Padres y 13 de la Orden de los Diáconos.

Entre esos cardenales, uno solo ha sido creado por el Papa Gregorio XVI, el cardenal Schwarzemberg; 46 son hijos de Pio

IX y 21 de Leon XIII. De esos principes de la iglesia 4 son octogenarios, 29 septuagenarios, 15 han pasado los setenta años, 13 los cincuenta, y dos tienen mas de cuarenta.

Desde la exaltacion de Leon XIII al trono pontifical, la muerte ha robado 20 miembros de ese sagrado colegio.

La gerarquia católica posee 1,289 títulos, de los cuales 1,060 son ocupados del siguiente modo: cardenales, 65; título cardenalicio provisorio, 1; patriarcas de dos ritos, 10; arzobispos, del rito latino, 145; obispos, 618; arzobispos y obispos del rito oriental, 49; prelados *nullius diocesis*, 15; diócesis reunidas en administraccion provisoria, 13; delegados ó legados apostólicos, 6; vicarios apostólicos, 102; prefectos apostólicos, 29; vicariatos y prefecturias en administraccion provisoria, 9.

Bajo el pontificado de Leon XIII, se han creado 3 sedes episcopales; 2 sedes episcopales han sido elevadas á archi-episcopales, y la gerarquia católica ha apostólicos, 3 prefecturas apostólicas, y 1 prefectura han sido elevadas al rango de vicariato.

LEGISLATURA PROVINCIAL

CÁMARA DE DIPUTADOS

(Número 37)

32a. Sesion ordinaria del 31 de Julio de 1882

Presidencia del doctor Luro

PUBLICACION OFICIAL

Sin correccion por parte de los señores Diputados

SUMARIO

Apertura de la sesion y aprobacion sin observacion del acta de la anterior—Asuntos entrados—Se acuerda licencia al Diputado José Andrés Chaves para faltar a las sesiones por un mes—Orden del dia: aprobacion del dictamen de la Comision de Instruccion Pública en el proyecto del Diputado Centeno sobre escala del profesorado—Se suspende la consideracion del proyecto sobre provision de agua, desagües, pavimento de las calles y alumbrado publico en la nueva ciudad «La Plata»—Se aprueba el dictamen de la Comision de Presupuesto aconsejando la aprobacion de diez créditos suplementarios—Se suspende la consideracion del despacho de la Comision de Legislacion aconsejando el rechazo del proyecto del Diputado Centeno aboliendo la confesion con cargos en materia criminal.

PRESENTES

Presidente
Andrade
Almeyra
Blanco
Calderon
Canard
Centeno
Chaves (B.)
Corvalan
De la Fuente Ruiz
Diaz
Drago
Eastman
Fonrouge
Goyena
Icaza
Jorge
Madero
Martinez (T. A.)
Mendez (M.)
Mendez (T.)
Murphy
Naon
Oteiza
Peralta Uriarte
Ramos Mexia
Risso Patron
Rodriguez
Romero
Salterain
Schnyder
Socas
Ugalde
Viale
Victorica
Viñales

En Buenos Aires, á los treinta y un dias del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en su Sala de Sesiones los señores Diputados al márgen inscriptos, dijo el—

Sr. Presidente—Está abierta la trigésima segunda sesion ordinaria con asistencia de treinta y siete señores Diputados.

Se hallan ausentes: con aviso, Casal, Chaves (don José Andrés), Lopez, Martinez (don Ladislao), Mendez (don Angel), Pacheco, Pellegrini y Sanchez; sin aviso Aristegui y Halbach y con licencia: Martinez (don Gabriel) y Zubiria.

Se va á leer el acta de la sesion anterior.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los asuntos entrados en esta forma.

—El Senado comunica el rechazo en general del proyecto acordando un préstamo de doscientos mil pesos á la Municipalidad de Belgrano. (Al archivo)

—El mismo comunica igual rechazo del proyecto autorizando á la Municipalidad de San José de Flores á saldar su deuda con la empresa de gas á Belgrano. (Al archivo).

—El señor Diputado don José Andrés Chaves solicita licencia para faltar á las sesiones de la Cámara durante un mes.

Sr. Presidente—Como es de práctica, se va á tratar sobre tablas esta licencia.

Se vota y es acordada.

DESPACHO DE COMISION

La Comision de Legislacion ha despachado el proyecto del Senado sobre autoridades judiciales en la nueva Capital.

Sr. Presidente—Se imprimirá y se repartirá para la órden del dia correspondiente.

Se va á pasar á la órden del dia pendiente.

Asi se hace.

Buenos Aires, Julio 15 de 1882.

A la Honorable Cámara de Diputados

Vuestra Comision de Instruccion Pública, se ha ocupado del proyecto del Diputado Centeno sobre escala del profesorado; y os aconseja su aprobacion sustituyendo el artículo 16 por el adjunto.

El miembro informante os dará las razones de este despacho.

Dios guarde á V. H.

Ladislao F. Martinez — José M. Corvalan—J. M. Jorge.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° El profesorado es una carrera susceptible de ascensos con arreglo á la presente ley:

Su escala inferior es el cargo de maestro ó maestra infantil, la superior el puesto de Inspector General de Educacion.

Art. 2° Los ascensos se obtienen:

1° Por exámen prévio y satisfactorio, de acuerdo á las disposiciones vigentes, rendido por el maestro ó maestra en ejercicio de los ramos correspondientes al cargo superior inmediato.

2° Por el transcurso de 5 años de servicios no interrumpidos, al frente de un Establecimiento de Educacion.

Art. 3° El maestro que se halle en las condiciones del inciso 2° del artículo anterior, deberá ponerlo en conocimiento del Consejo General acompañando la prueba del tiempo de sus servicios y un certificado de su conducta moral, suscrito por cinco vecinos respetables y el Consejo Escolar del Distrito á que pertenezca.

Art. 4° El lleno de las vacantes que ocurran se practicará en el órden siguiente:

1° El maestro en ejercicio con diploma del cargo superior inmediato, obtenido mediante exámen público.

2° El maestro que cuente los cinco años de servicio de que habla el artículo 2°.

3° El maestro diplomado sin escuela.

Art. 5° El maestro que obtenga por cinco años de práctica una escuela de la catogoria superior inmediata á la que regenteaba, sufrirá un exámen en los diversos ramos que constituyen el nuevo programa de educacion que enseña al cabo de un año y medio de haberse hecho cargo de ella.

Este exámen será privado, ante tres miembros de la Inspeccion General.

Art. 6° Si la prueba no fuese del todo satisfactoria, podrán los Inspectores acordar al maestro ó maestra una prórroga de seis meses para perfeccionar su preparacion. Si en el nuevo exámen no demostrase mayor competencia quedará separado del cargo.

Art. 7° Por el órden establecido en los articulos anteriores y mediante exámenes públicos ó los años de práctica fijados, se ascenderá de maestro ó maestra infantil á elemental y de elemental á superior ó normal—bastando para ser exaltado de este último grado á la categoria de Inspector ó Inspectora General de Educacion, que se produzca una vacante de este carácter.

Art. 8° El Consejo General, para el lleno de las vacantes, tendrá siempre presente la antigüedad del maestro ó maestra Normal que elija, pero ante todo la competencia que haya demostrado en el desempeño de su magisterio.

ARTICULOS ADICIONALES

Art. 9° Las visitas de inspeccion á Escuelas de las Provincias, se dividirán entre el número de Inspectores Generales creados por la Ley, asignándose á cada uno un número fijo de pueblos, segun el mapa Escolar, que al efecto mandará levantar el Consejo Escolar.

Art. 10. Cada Inspector intervendrá obligadamente en los asuntos de las Escuelas cuya inspeccion le pertenezca, asesorando al Director General y haciendo oir su opinion ante el Consejo, cuando este sea el llamado á resolverlos por la ley.

Art. 11. Deberán así mismo los Inspectores, ajitar el pronto despacho de las gestiones y pedidos que hicieren los Directores de las Escuelas de la Provincia para evitar los perjuicios que la demora ocasiona á estas.

Art. 12. Desde la promulgacion de esta ley los Inspectores en su primer visita de inspeccion á las del tránsito, deberán establecer como obligatorias, conferencias mensuales entre los maestros, tanto oficiales como particulares de cada pueblo.

Dichas conferencias versarán sobre los diversos ramos que interesan á la Educacion Comun, pudiendo tener lugar ante los alumnos mas aventajados de cada escuela.

Art. 13. Los inspectores forman un cuerpo especial en la escala del personal docente, y como tales se reunirán, siempre que lo juzguen conveniente, en una Oficina que llevará el nombre de Inspeccion General, para deliberar sobre las mejoras que convenga proyectar en beneficio de la educacion y proponerlas al Consejo, separadamente ó en cuerpo, segun que ellas revistan un carácter particular ó general.

Art. 14. Independientemente de los premios que la ley de Educacion Comun vigente acuerda á los maestros, cuyas Escuelas se distingan por sus exámenes satisfactorios, el Consejo General de Educacion, discernirá anualmente un diploma honorífico á aquel de los Inspectores Generales que hubiere logrado hacer sobresalir el núcleo de colegios á su cargo, por el número de concurrentes alumnos y el éxito de las pruebas anuales.

Art. 15. Esta ley deberá considerarse como una ampliacion á la de Educacion Comun de 1875, quedando derogadas las disposiciones que choquen con la presente

Art. 16. Se deroga especialmente la disposicion del inciso 3° articulo 49 de aquella ley, debiendo sustituirse por el siguiente:—Inciso 3.° La separacion de los maestros de su empleo solo podrá efectuarse por el Consejo General, á requisicion del Consejo del respectivo distrito—Deberá este acompañar un sumario conteniendo los cargos que justifiquen su pretension.

El Consejo General, ántes de proceder, oirá al maestro ó maestra, al Inspector General y apreciará la justicia ó injusticia de la separacion.

Art. 17. Los gastos que demande la presente ley, se imputarán á la misma, debiendo satisfacerse del Fondo permanente de Escuelas creado por la misma ley de 26 de Setiembre de 1875.

Art. 18 Comuníquese.

Dámaso Centeno.

MODIFICACION QUE PROPONE LA COMISION

Art. 16 Modifícase especialmente el inciso 3° del art. 49 de aquella ley, en esta forma:—Inciso 3° Los Consejos Escolares de Distrito podrán suspender á los maestros en el ejercicio de sus funciones siempre que lo juzguen conveniente; pudiendo ellos apelar de esta resolucion ante el Consejo General, dentro de los treinta dias de notificada la suspension.

Sr. Corvalan—Señor Presidente, la Cámara ha resuelto dos veces consecutivas levantar la sesion antes que se tratara este asunto, y como esto ha tenido lugar cuando la hora no era todavia tan avanzada como para efectuarlo, la causa ha sido, sin duda, la necesidad de estudiar bien este proyecto importantísimo, sobre la organizacion de la instruccion pública en la Provincia.

En efecto, el proyecto del señor Diputado Centeno tiene dos partes principales, que encierran suma importancia.

Desde luego organiza la educacion pública en lo que es el magisterio, estableciendo una escala, es decir, dá gerarquia á los maestros, creándoles un porvenir. Esto es de suma importancia.

Por otra parte, organiza el servicio de inspectores como en el proyecto se ha determinado.

La Comision de Instruccion Pública hubiera deseado despachar este asunto el año pasado; pero no le fué posible, porque tuvo que despachar muchos otros asuntos, de no menor importancia.

La Comision se encontró desde luego con que en la ley de Instruccion Pública habia un gran defecto, y es que no crea un porvenir para los maestros.

La ley francesa que se dictó bajo el reinado de Luis Felipe, tuvo, en primer término, en vista al maestro, y decia con razon el Ministro de Instruccion Pública de aquella época: "que si no se forman buenos maestros, no se podria formar nunca buenos discípulos, ni buenas escuelas."

Entre nosotros no es posible formar un buen maestro si no le damos un asiento fijo en la escala social, y no le damos sobre todo, un medio posible de existencia para cuando se haya retirado á la vida privada, ó á su familia cuando haya fallecido.

La Comision tuvo en vista que la ley que existe entre nosotros dá á los maestros una asignacion conveniente para su subsistencia; pero esa ley no ha tenido en cuenta lo que será el porvenir de los maestros, y naturalmente no ha podido tomar todas las precauciones necesarias para que estos maestros puedan ocupar por la sucesion de sus servicios la gerarquia mayor, á medida que fuera mas importante.

El punto sobre la organizacion del servicio de los inspectores, es tambien sumamente importante, y de lo cual creo se habrán penetrado los señores Diputados ¡con leer solamente el proyecto del señor Diputado Centeno.

La Comision reformó el proyecto del señor Diputado Centeno en uno de sus artículos, el que derogaba implícitamente el inciso 3° del artículo 49 de la Ley de 1875.

El señor Diputado Centeno, cuando presentó su proyecto, nos recordó el caso de una maestra que habia sido perseguida por un miembro del Consejo de la localidad por no sé que yerbas que no le queria comprar, y habia sido destituida.

Indudablemente, que estas miserias de la vida, pueden dar lugar á mas de una persecucion, pero es evidente tambien que no es posible darle á la ley un carácter que no puede tener.

Cuando en 1874, en que yo formaba parte de esta Cámara, se discutia la ley de Educacion Comun, recuerdo que la idea fundamental que presidió, fué la de descentralizar la educacion, darle á cada localidad los medios posibles para que ellas arreglaran sus negocios propios, nombrando sus maestros como lo creyeran conveniente. Es por eso que se dió al Consejo la facultad de remover los maestros que tuvieran mala conducta.

El señor Diputado Centeno decia: dejemos á los Consejos Escolares el médio de remover los maestros, de consiguiente, dejémosles á estos el medio de poderse defender cuando alguno de los miembros del Consejo pueda ir hasta en contra la honra de esos pobres maestros de escuela.

Efectivamente, esto no puede ser mas racional; pero si lo aceptamos, tendríamos necesidad de centralizar demasiado la educacion en el Consejo General, y es evidente que esto ha de refluir en daño de la educacion misma.

Por eso la Comision, teniendo en cuenta que si bien no es posible evitar estas persecuciones que sufren los maestros por parte de lo Consejos, ó estas rencillas de parte de los Consejos para con los maestros, la Comision ha encontrado un medio adecuado para salvar estos inconvenientes, y es el que propone á la Cámara: que el Consejo de distrito puede suspender á un maestro en sus funciones, y que éste tenga apelacion ante el Consejo General.

El señor Diputado Centeno aceptó este temperamento, que hace la Comision cree mejor.

La Comision de Instruccion Pública, al estudiar el proyecto en general, lo ha encontrado completamente conveniente y necesario para difundir la educacion primaria, y creo que los señores Diputados se habrán penetrado de ello por haberlo tenido mucho tiempo á su estudio.

En la discusion en particular daré todas las esplicaciones que se me pidan.

Sr. Presidente—Se vá á votar en general el dictámen de la Comision.

Se votó y fué aprobado en general y en particular hasta el artículo 4°.

Se leyó el inciso 1° del articulo 5°.

Sr. Schnyder—Desearia saber del Sr. miembro informante la razon que hay para determinar en este artículo que el exámen que deben rendir los maestros sea privado.

Sr. Corvalan—Porque no tienen necesidad de hacer un exámen público, puesto que los miembros del Consejo son bastante competentes para juzgar de la idoneidad de los maestros.

No se necesita, pues, hacer un exámen público, es bastante con que sea privado.

Sr. Schnyder—Yo creo que siempre que se trata de la rivalidacion de un diploma, bien sea ante un Consejo Escolar ó en las universidades, los exámenes siempre son públicos; y se comprende que sea así, porque los que asisten á ese acto ejercen una especie de vigilancia sobre el fallo del Tribunal que aunque sea compuesto de personas competentes, pueden sin embargo, alguna vez, ceder á ciertas influencias ó empeños que se hagan en favor de los maestros llamados á examinarse.

Por lo demás, no hay razon para apartarse de la regla general que es la costumbre establecida en todas partes, de que todos los exámenes sean públicos y no privados.

Así es que desde luego pediria, si la Comision no quiere aceptar esta modificacion, suprimiendo este inciso, que se vote por partes, pues votaré por el primer inciso y en contra del segundo.

Sr. Presidente—No habiendo sido observado el inciso 1°, queda aprobado Está en discusion el segundo.

No siendo obserbadó se aprueba, asi como lo fueron en seguida los artículos 6° hasta el 11°.

En discusion el 12°.

Sr. Schnyder—Quisiera que me indicara la Comision como va á hacerse efectiva la obligacion que determina este art. 12° á los maestros particulares.

Sr. Corvalan—Citándolos para que asistan á la conferencia, pues los maestros particulares, como los maestros del estado, estan bajo el imperio de la ley, y cuando esta les manda que asistan á las conferencias, tienen obligacion de asistir.

Lo que el señor Diputado debe preguntar, es si estas conferencias son convenientes.

Sr. Schnyder—Las creo muy convenientes, pero no puedo comprender como en esta ley, que debe regir para el personal de la enseñanza oficial, pueda establecerse una obligacion para los maestros particulares.

Sr. Fonrouge—La obligacion está perfectamente bien impuesta por la ley, y no tiene nada de que admirarse el señor Diputado.

En la ley de educacion comun vijente en la Provincia, se establecen obligaciones para los directores de establecimientos de educacion particulares. Asi se les impone la obligacion de pasar el censo escolar, y se les impone la multa para el caso que desobedezcan. Se les impone la obligacion de pedir autorizacion al Consejo General para abrir sus escuelas, determinar el local donde han de ser establecidas, y prohibiéndoles abrirlas si resulta inconveniente el local.

La educacion es una cosa que interesa á la sociedad en general, y si un individuo hace profesion habitual de la enseñanza, se somete á la ley de educacion comun que le exije ciertos requisitos para que la educacion sea bien dada y convenientemente recibida.

Los directores de establecimientos de educacion particular están sujetos á la ley que es igual para todos los ciudadanos, y basta que se sancione la disposicion que estamos discutiendo para que se sometan á ella, y se puede imponer cualquiera de estas obligaciones con tal que no se altere el principio constitucional que establece la libertad de la enseñanza.

Este artículo me parece conveniente y no ho sido atacado como inconveniente por el señor Diputado.

Se vota si se aprueba el articulo y resulta afirmativa.

El resto de los articulos del proyecto fué aprobado sin observacion.

Sr. Presidente—Queda aprobado el proyecto y pasará en revision al Honorable Senado.

Se comienza á leér un despacho de la Comision de Obras Públicas sobre provision de agua desagües etc. en «La Plata».

Sr. Presidente—El miembro informante en este asunto, señor Martinez (Don Ladislao); no está presente. La Cámara resolverá si se ha de dar lectura de él.

Sr. Fonrouge—Yo pediria la postergacion de la consideracion de este asunto hasta que el señor Martinez esté restablecido; ha estudiado perfectamente la cuestion, me consta, por que le he acompañado varias veces en su estudio.

La postergacion de la consideracion de este asunto será cuestion de dos ó tres dias.

No haciéndose observacion en contra asi queda acordado.

Julio 14 de 1882.

A la Honorable Cámara de Diputados.

Vuestra Comision de Presupuesto, se ha ocupado del crédito suplementario solicitado por el P. E. para el pago del 10 p% de Contribucion Directa á la Municipalidad del Bragado, y os aconseja la aprobacion del siguiente proyecto de ley.

Dios guarde á V. H.

Alberto Ugalde—O. Schnider—B. Chaves—Julio C. Naon.

PROYECTO DE LEY.

Al Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° Abrese un crédito suplementario por la suma de ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho ps. m/c. para el abono del 10 p% de Contribucion Directa y patentes, que corresponde á la Municipalidad del Bragado por los años 1876-1877-1878-1879 y 1880.

Art. 2.° Este gasto se imputará á esta Ley y se pagará de Rentas Generales.

Ugalde—Schnyder—Chaves—Naon.

Sr. Presidente—Está en discusion.

Sr. Ugalde—Pido la palabra.

Por la Ley de Contribucion Directa se destina al tesoro municipal de cada uno de los partidos el 10 p% de la Contribucion Directa que corresponde á estos

La contribucion del 76 hasta el 80 no ha sido pagada al partido del Bragado; corresponde, pues, proporcionar el dinero necesario para abonarlo, por estar cerrados los presupuestos de todos los años.

Esta es la razon porque la Comision despachó favorablemente este crédito suplementario pedido por el P. E., como tambien todos los subsiguientes, sobre los cuales la Comision ha despachado por separado, para evitar que se promueva nuevamente la cuestion que se suscitó en esta Cámara con motivo de un número considerable de créditos que fuera incluido en una ley y evitar la demora en la sancion inmediata de los que no motivara un rechazo.

Por eso ha procedido la Comision en esta forma y cree que no habrá inconveniente por parte de la Cámara en aceptarla.

Se vota si se aprueba en general y resulta afirmativa.
En particular obtiene el mismo resultado.

Julio 14 de 1882

A la Honorable Cámara de Diputados.

Vuestra Comision de Presupuesto se ha ocupado del crédito suplementario solicitado por el P. E. para el pago del 10 p% de Contribucion Directa á la Municipalidad de San Nicolás, y os aconseja la aprobacion del adjunto proyecto de Ley.

Dios guarde á V. H.

Alberto Ugalde—O. Schnyder—B. Chaves—Julio C. Naon.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1°. Abrese un crédito suplementario por la suma de ochenta y cinco mil doscientos noventa y dos pesos m/c, para el abono del 10 p%. de Contribucion Directa, que corresponde á la Municipalidad de San Nicolás por los años de 1876 á 1880.

Art. 2°. Este gasto se imputará á esta Ley y pagará de Rentas Generales.

Art. 3°. Comuníquese, etc.

Ugalde—Schnyder—Chaves—Naon.

Sr. Ugalde—Está en idénticas condiciones que el anterior.

Se vota si se aprueba en general y resulta afirmativa.
En particular obtiene el mismo resultado.

Sr. Schnyder—Pido la palabra.

Como todos los despachos que siguen versan sobre asuntos idénticos, hago mocion para que se suprima su lectura. Son todos créditos suplementarios para para pagar lo que se adeuda del diez por ciento de contribucion directa y patentes anteriores al año 80.

Sr. Presidente—¿El señor Diputado desea que se lea solamente el proyecto?

Sr. Schnyder—Si, señor.

Sr. Presidente—Si no hay oposicion, asi se hará.

Sr. Fonrouge—Podriamos votar en general todos estos despachos, y en particular votarlos separadamente.

Apoyado.

Sr. Centeno—En anteriores ocasiones ocurrió un caso que creo es el que ha decidido á la Comision á proponer la aceptacion de estos créditos separadamente.

¿El objeto del señor Diputado Fonrouge es simplemente ahorrar tiempo en la votacion? Porque si se comunicara la sancion como un solo proyecto, podia resultar que el Senado, por rechazar un crédito, los rechazara todos.

Sr. Presidente—Se comunican separadamente.

Sr. Centeno—Perfectamente.

Sr. Presidente—Se va á votar la mocion del señor Diputado Fonrouge con la interpretacion que le ha dado el señor Diputado Centeno.

Se vota y resulta afirmativa.
Se aprueban en particular los siguientes proyectos de crédito suplementarios.

Julio 14 de 1882.

A la Honorable Cámara de Diputados.

Vuestra Comision de Presupuestos, se ha ocupado del crédito suplementario solicitado por el P. E. para el pago del 10 por ciento de Contribucion Directa á la Municipalidad de Barracas al Sud, y os aconseja la aprobacion del adjunto proyecto de ley.

Dios guarde á V. H.

Alberto Ugalde—O. Schnyder—B. Chaves—Julio C. Naon.

PROYECTO DE LEY:

El Senado y Cámara de Diputados etc.

Art. 1°. Abrese un crédito suplementario por la suma de cincuenta y seis mil novecientos cuarenta y nueve pesos m/c. para el abono del 10 p% de contribucion directa y Patentes, que corresponde á la Municipalidad de Barcas al Sud por los años de 1878, 1879 y 1880.

Art. 2° Este gasto se imputará á esta ley, y se pagará de Rentas Generales.

Art. 3° Comuníquese etc.

Ugalde—Schnyder—Chaves—Naon.

Julio 14 de 1882.

A la Honorable Cámara de Diputados.

Vuestra Comision de Presupuesto se ha ocupado del crédito suplementario solicitado por el P. E. para el pago del 10 p% de contribucion directa y patentes á la Municipalidad de San Antonio de Areco, y os aconseja la aprobacion del adjunto proyecto de ley.

Dios guarde á V. H.

Alberto Ugalde—O. Schnyder—B. Chaves—Julio C. Naon.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputaños, etc

Art. 1° Abrese un crédito suplementario por la suma de treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y un pesos m/c. para el abono del 10 p% de contribucion directa y patentes, que corresponde á la Municipalidad de San Antonio de Areco por los años 1878, 1879 y 1880

Art. 2° Este pago se imputará á esta ley, y se pagará de Rentas Generales.

Art. 3° Comuníquese,

Ugalde—Schnyner—Chaves—Naon

Julio 14 de 1882.

A la Honorable Cámara de Diputados.

Vuestra comision de Presupuesto; se ha ocupado del crédito suplementario solicitado por el P. E. para el pago del 10 p% de contribucion directa á la Municipalidad de San Andrés de Giles, y os aconseja la aprobacion del adjunto proyecto de ley.

Dios guarde á V. H.

Alberto Ugalde—O. Schnyder—B. Chaves—Julio C.Naon

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° Abrese un crédito suplementario por la suma de diez y ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos moneda corriente para el abono de 10 por ciento de Contribucion Directa y Patentes que corresponde á la Municipalidad de San Andrés de Giles por los años de 1876, 1877, 1878, 1879 y 1880.

Art. 2° Este gasto se imputará á esta ley y se pagará de Rentas Generales.

Art. 3° Comuníquese, etc.

Ugalde — Schnyder — Chaves — Naon.

Julio 14 de 1882.

A la Honorable Cámara de Diputados.

Vuestra Comision de Presupuesto se ha ocupado del crédito suplementario solicitado por el Poder Ejecutivo para el pago del 10 por ciento de Contribucion Directa á la Municipalidad de Chivilcoy, y os aconseja la aprobacion del siguiente proyecto de ley.

Dios guarde á V. H.

Alberto Ugalde - O. Schnyder—B. Chaves—Julio G. Naon.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° Abaese un crédito suplementario por la suma de ciento sesenta y tres mil quinientos tres pesos m/c. para el abono del 10 p%. de Contribucion Directa y Patentes que corresponde á la Municipalidad de Chivilcoy por los años 1877, 1878, 1879 y 1880.

Art. 2° Este gasto se imputará á esta Ley y se pagará de Rentas Generales.

Art. 3° Comuníquese, etc.

Ugalde—Chaves—Schnyder—Naon.

Julio 11 de 1882.

A la Honorable Cámara de Diputados.

Vuestra Comision de Presupuesto se ha ocupado del crédito suplementario solicitado por el P. E. para el abono del 10 p% de Contribucion Directa y Patentes de la Municipalidad de San José de Flores, y os aconseja la aprobacion del adjunto Proyecto de Ley.

Dios guarde á V. H.

Alberto Ugalde—O. Schnyder—B. Chaves—Julio C. Naon.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° Abrese un crédito suplementario por la suma de ciento treinta y seis mil ciento setenta y un pesos m/c. para el abono del 10 p% de Contribucion Directa y Patentes que corresponde á la Municipalidad de San José de Flores por los años de 1875 á 1880.

Art. 2° Este gasto se imputará á esta Ley y se pagará de Rentas Generales.

Art. 3° Comuniquese, etc.

Ugalde—Schnyder—Chaves—Naon.

Julio 14 de 1882.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° Abrese un crédito suplementario por la suma de once mil doscientos ochenta y seis pesos m/c. para el abono del 10 p%. de Contribucion Directa y Patentes que corresponde á la Municipalidad de Zárate por el año de 1880.

Art. 2° Este gasto se imputará á esta Ley y se pagará de Rentas Generales

Art. 3° Comuníquese, etc.

Ugalde—Schnyder—Chaves—Naon.

Julio 14 de 1882.

A la Honorable Cámara de Diputados.

Vuestra Comision de Presupuesto se ha ocupado del Crédito Suplementario solicitado por el P. E. para el pago á la Municipalidad del 9 de Julio por patentes, y os aconseja la aprobacion del adjunto proyecto de Ley.

Dios guarde á V. H.

Alberto Ugalde—O. Schnyder—B. Chaves—Julio Naon.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° Abrese un crédito suplementario por la suma de trescientos cuarenta pesos m/c. á favor del Jury de Patentes que corresponde á la Municipalidad del 9 de Julio por el año de 1879.

Art. 2° Este gasto se imputará á esta Ley y se pagará de Rentas Generales.

Art. 3° Comuníquese, etc.

Ugalde—Schnyder—Chaves—Naon.

Julio 14 de 1882.

A la Honorable Cámara de Diputados.

Vuestra Comision de Presupuesto se ha ocupado del crédito suplementario solicitado por el P. E. para el pago del 10 p% de Contribucion Directa á la Municipalidad del Monte, y os aconseja la aprobacion del adjunto proyecto de Ley.

Dios guarde á V. H.

Alberto Ugalde—O. Schnyder—B. Chaves—Julio C. Naon.

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° Abrese un crédito suplementario por la suma de cuarenta y nueve mil seiscientos ps. m/c. para el abono del 10 p% de Contribucion Directa que corresponde á la Municipalidad del Monte por los años de 1877, 1879 y 1880.

Art. 2° Este gasto se imputará á esta Ley y se pagará de Rentas Generales.

Art. 3° Comuníquese, etc.

Ugalde—Schnyder—Chaves—Naon.

Sr. *Presidente*—Quedan aprobados estos proyectos y pasarán en revision al Honorable Senado.

Lectura del dictámen de la Comision de Legislacion, aconsejando el rechazo del proyecto del Diputado Centeno aboliendo la «Confesion con cargos» en materia criminal.

Sr. Salterain—El miembro informante de la Comision, encargado de informar sobre este asunto, es el doctor Mendez, pero no se encuentra presente. Por esta razon pido se postergue la consideracion de este asunto.

Sr. Centeno—Pido la palabra.

Es de suponer que los señores Diputados que han despachado este asunto lo han estudiado como es debido, pues que firman el despacho.

Del cambio de ideas que se verifica entre los miembros de una Comision, resultan los dictámenes que dan; y no comprendo cómo es que se ha delegado en un solo miembro de la Comision el encargo de repetir ideas que deben ser las de todos sus miembros.

Por esta razon, pido que nos ocupemos de este proyecto, pues creo que los señores de la Comision han de estar convencidos de la bondad de su despacho.

Sr. Fonrouge—Participando de las ideas del señor Diputado Centeno y siendo un asunto que debe discutirse largamente y despues de meditarlo mucho, hago mocion para que se levante la sesion y nos ocupemos de él en la próxima.

Apoyada suficientemente esta mocion, se vota y resulta afirmativa.

Eran las 3 y 45 p. m.

DIVERSIONES

Teatro Colon — Empresa A. Ferrari—Sábado 5 de Agosto 1882, funcion estraordinaria á beneficio del primer tenor señor F. Tamagno con la ópera «Aida»—Entre el 2° y 3° acto el beneficiado cantará la ária del 3° acto de la ópera «Il Trovatore»—A las 8.

Teatro Nacional — Compañia Lírica Italiana—Direccion, maestro A. Pomé — Sábado 5 de Agosto—7ª funcion del 2° abono— Se pondrá en escena la muy aplaudida ópera en 4 actos «Ruy Blas».

Teatro Variedades—Director A. Tauban—«Bazar de Novias» zarzuela en un acto—«C. de L.» zarzuela en un acto—Finalizará el espectáculo con «Don Pompeyo en Carnaval» zarzuela en 1 acto — A las ocho.

Teatro de la Alegria—Compañia cómico-lírico-dramática—Bajo la direccion del primer tenor: don Cristóbal Galvan—Funcion diaria—Entrada general 10 pesos. Idem de cazuela 5 pesos. asiento 5 pesos—No se suspenderán nunca las funciones por causa de mal tiempo—Hoy Viérnes 4 de Agosto de 1882—1° La bonita zarzuela en un acto, "Juicio final"—2° La graciosa petipieza "Mundo, demonio, y suegra"—3° La popular zarzuela en 1 acto "Pascual Bailon—A las 8 1/2.

AVISOS OFICIALES

Parque de Artilleria

Se llama á licitacion por propuestas cerradas para la provision al Parque de Artilleria de sesenta y cinco toneladas métricas de plomo igual á la muestra que puede verse en el Establecimiento y veinte y cinco barras acero cuadrado de 0m 965 y 1m 60 de largo mínimo.

Las propuestas deben venir en el papel sellado correspondiente y acompañadas del certificado de Depósito que marca la ley.

Serán abiertas en la Oficina de la Direccion en presencia de los interesados el 4 de Agosto próximo á las 2 p. m—Buenos Aires, Julio 4 de 1882.

231 jl 6 á 4 — *La Direccion.*

OTRO

Se llama á licitacion por propuestas cerradas para la provision al parque de Artilleria de los siguientes articulos: 2 doc escoplos con cabo surtidos, 2 doc. formones con cabo surtidos, 1 doc barrenas Salomonicas grandes 2 doc id id id para birabarquines surtidas, 2 sierras grandes de aire completas, 1 doc serruchos surtidos cepillos con fierro 6 gar opas con id 2 prensas de fierro para carpintero chica y grande, 6 niveles de agua armazon de madera, 2 dos cucharas de albañil; 1 doc pio. madas. 30 qq fierros surtidos, 2 qq acero en barras surtido, 2 qq clavos de alambre surtidos. 1 qq tornillos surtido, 1 doc barrenas grandes punta acerada, 1 doc ide regulares id id, 6 doc limas surtidas 1 arroba pez de castilla, 2 arrobas estaño 12 doc bisagras para puertas surtidas, 3 doc aldabillas para postigos 3 doc. cerraduras con picaporte, 1 doc. andadas grandes, 3 doc. fallebas, 3 arrobas hilo inglés 1 doc. aparejos con dos motones y 25 metros cabo alquitranado de 1 pulgada para cada aparejo, 6 ejes para carros de 6 pulgadas huella de campo, 2 docenas pinceles par pintura surtidos 2 arrobas pintura blanca 4 arrobas id negra, 4 arrobas idem verdes, cuatro arrobas idem colorada veinte galones aguarraz, veinte galones aceite de linaza cocido, 2 doc. rejas de arados americanos núm. 18, 2 doc. tijeras de esquilar, 1 doc. guadañas con sus accesorios, 1 bigorina, 1 martillo y 12 piedras para id, 1 doc hechunas, 2 doc, achas de trozar con cabo, 2 doc. id de labrar con cabo, 6 0 qq. alambre para cerco num, 5 (patente)

Por mas datos ocurrase al Establecimiento todos los dias hábiles de 11 a. m. á 4 p m.; teniendo en cuenta que todos los articulos que se piden, deben ser de primera calidad.

Las propuestas deben venir en el papel sellado correspondiente, y acompañadas del certificado de depósito que marca la ley.

Serán abiertas en la Oficina de la Direccion en presencia de los interesados el 15 de Agosto próximo a la 2 p, m. — Buenos Aires, Julio 4 de 1882.

246 jl. 21 a. 15. — *La Direccion*

EDICTOS JUDICIALES

Se hace saber a doña **Maria P. de Novaro** que el juicio que le sigue el procurador Fiscal sobre el cobro de pesos, habiendose practicado la liquidacion del capital, intereses, costos, costas de este juicio, la que importa la suma de cuatrocientos cuarenta pesos setenta y dos centavos fuertes de curso legal (440 72 fuertes) ha recaido la siguiente providencia—Buenos Aires, Agosto 1° de 1882 — A la oficina por cuatro dias, *Sauce*, ante mi, *Natalio A. Ponce*—Buenos Aires, Agosto 3 de 1882—*Natalio A Ponce*, Escribano Secretario. 257 a 4 6

Por disposicion del señor Juez de Primera instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Cárlos Molina Arrotea, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña Célia Dejean de Terrada á fin de que en el carácter de herederos ó acreedores y dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente, comparezcan ante S. S. por intermedio de la Secretaria á cargo del que suscribe á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.—Buenos Aires, Julio 29 de 1882—*J. M. Casabal.* 253 j 30 a. 29.

Por disposicion del Señor Juez de 1ª Instancia en lo civil de la capital de la Nacion Doctor Don Benjamin Basualdo, se cita á todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don Alberto Lima ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro del termino de 30 dias a contar desde la publicacion del presente, comparezcan ante su Señoria por intermedio de la Secretaria a cargo del autorizante a educir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar—Buenos Aires Julio 13 de 1882—*Juan E. Maser.* 238 j 14 a 13

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina, Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, ha dispuesto se cite á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don José Rasos y doña Victoria Doran, ya sean como herederos ó acreedores para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante el juzgado de S. S. y oficina del Secretario Dr. D. N. Reynal O'Connor, á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Buenos Aires, julio de 1882—N. *Reynal O'Connor*—(Cabildo, primer piso) 255 a 31

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE LA CAPITAL, TUCUMAN 443.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de diez dias á contar de la fecha para que comparezca á este Juzgado don Juan Paccozzi á contestar la demanda que le ha entablado don Rudecindo Rubianes en representacion de don Juan Bautista Durand, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar—Buenos Aires, Julio 29 de 1882.

251 j 30 a8. — *Manuel Arechavala.*

Por mandato del Juez de 1ª Instancia en lo civil de la capital de la República Dr. D. Cárlos M. Arrotea, se llama por medio del presente á todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de D. Luis Sinari, ya sean en el caracter de herederos ó acreedores, para que dentro del término de 30 dias contados desde esta publicacion comparezcan por ante su juzgado y Secretaria del que suscribe a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires Julio 19 de 1882—*Adolfo Lamarque*, ocurrir Bolivar 21 cabildo. 241 jl 20 a19

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil y comercial del departamento de la capital de la provincia de Buenos Aires Dr. D. Aditardo Heredia, se cita llama y emplaza a D. Vicente Daroqui para que dentro del término de quince dias, a contar desde la primera publicacion del presente, comparezca por ante el juzgado de S. S. y por intermedio de la secretaria a cargo de D. Ramon Miró, a la que se halla adscripto el que firma, a estar a derecho en los autos ejecutivos que contra él ha iniciado el Banco de la Provincia, por cobro de una letra de su giro, valor de 36,000 $ m/c; bajo apercibimiento que si no lo verifica se le nombrar defensor de ausente.—Buenos Aires Julio 15 1882—*A. F. Gonzalez* Cabildo, altos. 239 jl 18 a z.

Por disposicion d·l Sr. juez de 1ª Instancia en la civil de la capital de la República Dr. D. Carlos Molina Arrot a, se cita llama y emplaza a todos os que se consideren con derecho a los b'enes quedados por fallecimiento D. Jose Alarcon y Dña. Pascual Baroosa, ya sea como herederos ó acreedores para que dentro del termino de treint dias a contar des e la publicacion del presente comparezcan por el juzgado de S. S. y secretaria del que suscribe a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho—Buenos Aires, Julio 14 1882—J. M. Casabal.
240 j 18 a 17.

Por disposicion del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital dela República Dr. Don Carlos Molina Arrot a, se cita llama y emplaza a todos los que se consid ren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los cónyuges D. Martin Arenas y doña Juliana Moll de Arenas a fin de q'ya sean como herederos ó acreedores, dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion de presente, comparezcan ante el Juzgado de S. S., por intermedio de la Secretaria a cargo de que suscribe a deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho,—Buenos Aires Julio 8 de 1882.
235 jl 9 a8. J. M. Casabal.

Por disposicion del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento de la Capital de la Provincia Dotor Don Aditardo Heredia, se cita y emplaza por el término de 30 dias contados desde la primera publicacion del presente á todos los que ya sea como herederos o acreedores se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento—de Don Juan Dennegan para que dentro de dicho término comparezcan ante su juzgado por intermedio de la Secretaria de Don Estanilao Lopez á la que me hallo adscripto á deducir sus aciones en forma, bajo apercebimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, julio 7 de 1882.
233 Jl 8 a7. Pedro Bernatet.

Se hace saber á Doña Maria P. de Novaro la siguiente providencia recaida en el espediente seguido por el Procurador Fiscal contra ella sobre cobro de pesos: Buenos Aires Julio 17 de 1882—Autos y vistos: Por lo que resulta del certificado del actuario y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 486 del Código de Procedimiento, mando se lleve adelante la ejecucion hasta hacerse trance y remate del bien embargado y con su producto entegro pago al acreedor del capital, intereses y las costas del juicio. En virtud de lo establecido en el artículo 63 de la Ley de enjuiciamiento, regulo en ochenta pesos fuertes el honorario del Doctor Mouguillot y en 50 ps. fuertes los del procurador Agote-Luis A. Sauce- Ante mi—Natalio A. Ponce—Buenos Aires Julio 22 de 1882.
Natalio A. Ponce Escribano Secretario

REMATES

Pedro Gimenez
JUDICIAL
El Domingo 13
DE AGOSTO
A LAS DOCE DEL DIA

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª instancia en lo civil y Comercial de la Capital de la Provincia Doctor Don Aditardo Heredia, se hace saber que el Martillero Don Pedro Gimenez procederá á vender en remate público el Domingo 13 de Agosto á las 12 un terreno de propiedad de la Testamentaria de Don Luis Ponce y Arce situado en el Cuartel 2° Partido de Quilmes La tasacion asciende á la suma de 8600 habiéndose rebajado de ella un veinte y cinco por ciento, y sin base para su venta son las dos terceras partes de la tasacion hecha la rebaja indicada; dicha venta ha sido indicada en los autos que con la mencionada Testamentaria sigue Don Domingo Peralta sobre cobro de pesos. Por mas detalles ocúrrase á la Secretaria Don Estanislao Lopez Rolivar 21, á la que se halla adscrito el que suscribe.
Buenos Aires Julio 26 de 1882.
Pedro Bernatet
252 jl. 29 á. 13.

Carlos Urien y Ca.
JUDICIAL
Calle San José 95

El dia 20 de Agosto a las 2 de la tarde por órden del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil de la Provincia Dr. D. Aditardo Heredia, procederemos á vender en público remate y pasando las 2 terceras partes de su tasacion una magnífica casa perteneciente a la testamentaria de D. Eusebio Lamudio y Doña Irene Villamayor por separacion de condominio
La casa se halla situada en la calle de San José núm 95, compuesto su terreno de 15 vs. 61 centésimos de frente al Este por 34 vs. 38 centésimos de fondo al Oeste.
El edificio se compone de 7 piezas de material revoques de cal pisos de tabla vereda al frente de piedra hamburgues pozo letrina etc Su tasacion asciende á la cantidad de 142,281 ps. m|c.
23 partes base para su venta 94,854 ps. titulos garantidos: para verlos Secretaria de Don Ramon E. Wright: Cabildo
Por mas informes al martillero Piedras 100—El comprador dará una seña en el acto de entenderse el boleto.
242 jl 20 a 20

Por el mismo
JUDICIAL

El dia 19 de Agosto á las 2 de la tarde procederemos á vender en remate público pasando de las 2 3ª parte de su tasacion el terreno de que instruye el siguiente.
« Por disposicion del Sr. juez de 1ª « Instancia en lo civil de la capital de la « República Dr. D. Carlos Molina Arrotea « se hace saber por medio del presente que « los martilleros D. Carlos Urien y Ca « han sido nombrados en los autos testamentarios de Don Francisco Borjas Pinero y doña Rosa Gutierrez para vender « un terreno situado en la calle Bolivar « núm 602, compuesto de 10 varas de frente al oeste por 70 de fondo al Este y cercado de pared tasado en la suma de 80,000 ps. m|c ó sean 3,200 pfts.
« Buenos Aires julio 15 de 1882—y M. Casabal, Secretario.
Base para la venta 2 tercera partes ps. 53,332, se vende con titulo que tiene sin garantirlo.
El comprador dará una seña á satisfaccion del rematador.—Por mas datos al martillero Rivadavia 42, altos.
244 jl 21a 19

A. Bullrich y Ca.
JUDICIAL
De la bien situada
Propiedad
Calle de Cuyo números 550 y 552
ESQUINA A LA CALLE TALCAHUANO
17 3|4 vs. de frente por 50 1|2 varas de fondo
AD CORPUS

Tasacion y base de venta: ps. 268043 moneda corriente.
El Lunes 21 de Agosto, á las 4 de la tarde, remataremos á la mas alta postura y dinero de contado, la propiedad arriba mencionada, con arreglo al siguiente

EDICTO JUDICIAL

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. D. Cárlos Molina Arrotea se hace saber por medio del presente que los martilleros don Adolfo Bullrich y Ca. han sido nombrados para vender una propiedad situada en la calle Cuyo núms, 550 y 552, formando esquina al N. E. con la calle Talcahuano, perteneciente á la testamentaria del coronel D. Martin Arenas y doña Juliana Moll de Arenas, la cual ha sido tasada en doscientos sesenta y ocho mil cuarenta y dos pesos y 50 centavos moneda corriente—Buenos Aires, Julio 21 de 1882—J. M. Casabal, secretario.
Por mas informes y para ver los titulos ocurran á nuestra casa Alsina 78.
247 jl22 a21

POR EL MISMO
EN EL PUEBLO
DE
LOBOS
Dos lotes de terreno
CON 40 Vs. DE FRENTE
POR 52 VARAS de FONDO
Base de venta: 1460 ps. m|c.
EN NUESTRA CASA
CALLE ALSINA N. 78

El lúnes 21 de Agosto á las 2 de la tarde remataremos á la mas alta postura y dinero de contado con arreglo al edicto judicial que abajo se publica:
Dos lotes de terreno marcados en el plano respectivo con los números 0,300 y 0,301, de la manzana letra A. R. formando las dos una sola fraccion de cuarenta vs de frente al Norte Oeste por cincuenta y dos vs. de fondo.
La Base para la venta es la ínfama suma de mil cuatro cientos sesenta pesos 1460 m|c.
Los títulos pueden verse en nuestra casa Alsina 78 donde se efectuará el Remate.

EDICTO JUDICIAL

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, se hace saber por medio del presente que los martilleros don Adolfo Bullrich y Ca. han sido nombrados para vender dos lotes de terreno en el partido de Lobos, compuesto cada uno de veinte varas de frente por cincuenta y dos de fondo y como pertenecientes á la testamentaria del Coronel don Martin Arenas y doña Juliana Moll de Arenas.—Buenos Aires, Julio 21 de 1882.—J. M. Casabal, Secretario.
248 jl22 a21

BANCOS

Banco de la Provincia

Recibe depósitos voluntarios que no bajen de 40 m|c. y 16 $ fts. moneda de curso legal y oro efectivo.
Estos depósitos ganarán interés si permanecen 6 dias; pasados éstos, se les abona el interés desde el dia de su entrada.
Los intereses se pagan en los primros dias del mes ó en el momento de retirar los depósitos y los no cobrados durante el año se capitalizan concluido el del depósito.
Todo depósito á premio se inscribe en una libreta que el Banco entrega al depositante, en la cual entran ademas las salidas por pago de intereses no entregándose ninguno sino en vista de la libreta respectiva.
Recibe depósitos comerciales, disponibles en todo momento como los anteriores.
Recibe depósitos á oro pagaderos á la vista sin interé y á plazos de 60 y 90 dias ó mas, los que serán devueltos monedas en oro de curso legal.
Descuenta tres veces á la semana, letras con firmas abonadas á plazos de 90 dias y tambien pagares de comercio desde 7 dias hasta seis meses con la condicion de ser abonados integros a su vencimiento.
Descuenta tambien á oro efectivo, pagarés de comercio no escediendo de 4 meses de plazo, con la condicion de ser abonados en la misma especie á su vencimiento.
Dá libramientos á tres dias de vista sobre las sucursales de Dolores, San Nicolás, Chivilcoy, Mercedes, Lobos, Salto, Azul, Baradero, Chascomús, 25 de Mayo, Exaltacion de la Cruz, San Pedro, Pergamino y Las Flores.
Las sucursales dan cheque contra el Banco al portador nominales y cruzados
El Banco abona comision á los corredores en la primera introduccion de letras y pagarés al descuento.
Desde el 15 del corriente y hasta nuevo aviso, regirá la siguiente tasa de interés y descuento, para las operaciones á moneda corriente, de curso legal y oro efectivo:

SE ABONA
A depósitos comerciales, m|c. y curso legal. 3 p%
A idem particulares á premio. 5 p%
A idem oro á la vista sin interés.
A idem á 60 dias. 2 p%
A idem á 90 dias ó mas. 3 p%

SE COBRA
En el descuento de letras ó pagarés comercial y no comercial en moneda corriente, curso legal y oro efectivo. 7 p%
Buenos Aires, Octubre 12 de 1880.
B. Gayan—Secretario

Monte de Piedad de la Provincia

Situado en la calle Perú 221. Funciona los dias de trabajo desde las 10 de la mañana hasta las 4 de la tarde.
El Monte de Piedad presta dinero sobre prendas que sean admisibles á juicio de la Administracion, cobrando los intereses y derechos al verificarse el rescate, renovacion ó remate del empeño.
Los objetos se presentarán para su avalúo en la oficina de tasaciones, y aceptado éste por el interesado, el establecimiento prestará las dos terceras partes de la estimacion si la prenda es alhaja y la mitad sobre otros objetos, recibiendo las prendas en depósito como garantia del préstamo y otorgando un recibo al portador.
Tratándose de oro ó plata en barras se prestará un 90 por ciento del valor que mensualmente se fijará, con arreglo al precio corriente en plaza.
Los préstamos se conceden por el plazo de tres meses pudiendo el interesado renovar el empeño hasta el término de un año. Las renovaciones se hacen bajo las mismas condiciones del préstamo.
Vencido el año las prendas deberán rescatarse, á menos que el interesado prefiriese someterlas á nueva apreciacion, obligándose á abonar ademas de los intereses y derechos, la diferencia que pudiera encontrarse entre el valor actual y el que tenian á la época del empeño.
En cualquier tiempo, hasta la víspera del dia señalado para el remate podrán rescatarse las prendas, prévia presentacion del recibo y pago de lo que se adeuda.
Si el interesado dejase espirar el plazo del empeño sin verificar la renovacion ó rescate, se venderán las prendas públicamente, anunciándose por los diarios con anticipacion.
Si liquidada la cuenta del deudor resultare saldo á favor, se le llamará para que lo perciba, por avisos en los periódicos, en donde solo se indicará el número del recibo que le sea relativo.
Los excedentes que no se reclamaren dentro del término de dos años, á contar desde el remate, quedarán á beneficio del Establecimiento.
El Monte de Piedad no hará préstamos que bajen de cincuenta pesos m|c. sobre alhajas, y de cien id id sobre objetos de otra naturaleza, y cobrará por abono, hasta nuevo aviso:
Por interés; uno y medio por ciento mensual, tambien de 20,000 pesos arriba uno por ciento.
NOTA—La Administracion no se encarga de verificar las renovaciones ó rescates que se soliciten
Buenos Aires, Abril 20 de 1881.
E. A. Lahitte, Gerente.
J. A. Bergeire, Secretario
347 el perm

Banco Hipotecario

Está abierto de servicio público todos los dias de trabajo desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.
Presta sobre hipoteca con reembolso á largos plazos
Por el valor del préstamo dá cédulas hipotecarias que producen una renta igual al interés que cobra el Banco.
El valor del inmueble hipotecado no debe ser menos de 2000 pesos fuertes ni el préstamo menos de 500 pesos fuertes.
Los préstamos hipotecarios no pueden exceder de la mitad del valor del inmueble
El interesado se obligará á pagar una anualidad que dure todo el término del contrato. La anualidad se compone del interés del capital prestado, del fondo destinado á amortizarlo, y de la comision del Banco. La anualidad se divide en trimestres y las cédulas que al presente da el Establecimiento son:

SÉRIE E

Duran 23 años 100 dias, 6 olo de interés 2 olo de amortizacion y 1 olo de comision
Pagadas las anualidades convenidas por todo el tiempo del contrato, queda la hipoteca extinguida, y libre el deudor de las obligaciones hácia el Banco, el deudor podrá libertar el inmueble, el todo ó parte, anticipándose el contrato.
El que pretendiese préstamos del Banco se presentará por escrito, designando el inmueble que ofrece en hipoteca de una manera precisa, acompañando los títulos de propiedad, los boletos de contribucion directa, y expresando al mismo tiempo su estension de gravamen, ó los gravamenes que deben ser levantados simultaneamente que se constituya el crédito hipotecario. En la Secretaria encontrarán el formulario y las tablas de amortizacion.
Los deudores por trimestres harán las entregas de 8 á 15 de Enero—8 á 15 de Abril—á 15 de Julio—8 á 15 de Octubre.
Con el fondo coar do por amortizacion se rescatarán cédulas por sorteos á la par, y con anticipacion de un trimestre,
Las rentas de las cédulas trimestrales las pagará el Banco 1° á 15 de Enero—á 15 de Abril—á 15 de Julio y á 15 de Octubre,
El Banco podrá servir de intermediario gratuito entre el capitalista y el hipotecario para la colocacion comercial de las cédulas: A este objeto recibirá depósitos sin interes que para su colocacion tendrán la prelacion con que entraron al Banco— Estos depósitos pasaran al Banco de la Provincia.
El mismo Banco Hipotecario recibe sus cédulas de depósito gratuito, dando al depositante una libreta que servirá de certificado del depósito.
El depósito se admite desde una cédula de 50 fuertes que es el minimun de las que emite el Establecimiento.
J. M. LAFUENTE
31 perm. Secretario.

Banco de Italia y Rio de la Plata
98—CALLE PIEDAD—98

Capital efectivo ... $f. 1.500 000
Fondos de reserva y prevision al 31 de Enero de 1882 ... 270,409 41
Desde esta fecha hasta nuevo aviso la tasa de interés será como sigue:—

ABONA EN MONEDA CORRIENTE
En cuenta corriente y á la vista 3 p% anual
A plazo fijo de 30 dias 4 p% id
A plazo fijo de 60 á 90 dias 5 p% id

ABONA EN ORO
En cuenta corriente y á la vista 1 1|2 p% anual
A plazo fijo de 30 dias 3 p% id
A plazo fijo de 60 á 90 dias p% id

COBRA
Por adelantos en cuenta corriente en oro y en moneda corriente 9 p% anual
Descuento de letras y pagarés... Convencional
Se dan giros y cartas de crédito sobre Paraná, Córdoba, San Juan, Tucuman, Valparaiso, Montevideo Rio Janeiro.

HORA DE DESPACHO
Desde las 10 de la mañana hasta las 3 de la tarde los Sábados hasta las 5.
Buenos Aires, 11 de Agosto de 1881.
S. Polinini. Gerente

Banco Carabassa y Ca.
157—CANGALLO—157

Desde esta fecha hasta nuevo aviso, la tasa de interés será como sigue:

SE PAGA:
Por depósitos en cuenta corriente ó á la vista en moneda de curso legal 3 p% anual.
Id id á plazo fijo de 30 dias en moneda de curso legal 4 p% anual.
Id id id id de 60 dias en id id 5 p% anual.
Id id id id de 90 dias en id id 5 p% anual.
Id id en id id oro sellado 2 p% anual.
Id id id id de 30 dias en id id 3 p% anual.
Id id id id de 60 dias en id id 4 p% anual.
Id id id id id de 90 dias en id id 4 p% anual
Id id á otros plazos convencional.

SE COBRA:
Por adelantos en cuenta corriente en moneda de curso legal 10 p% anual.
Id id en cuenta corriente en oro sellado 10 p% anual.
Descuentos de pagarés y letras será convencional.

LETRAS DE CAMBIO.
Se dan sobre España 600 pueblos; Francia 40 pueblos Londres, Jersey, Liverpool, Holanda, Bélgica, Alemania Rusia, Turquia, Dinamarca, Suecia y Noruega, Rumania. Austria, Lisboa, Oporto; Italia, pagaderos en 90 pueblos: y Suiza en 25 pueblos.

CARTAS DE CRÉDITO.
Se dán sobre las principales ciudades de Europa tanto para viageros, como para compra de mercaderías no cobrándose comision sinó sobre las cantidades de que se haga uso.
Horas de despacho: 10 a. m. hasta las 4 p. m., los sábados hasta las 5 p. m.
Buenos Aires, Abril 1° de 1882

AVISOS GENERALES

Dr. JUAN CIMONE
ESPECIALISTA
EN LAS ENFERMEDADES
VENEREO-SIFITICAS
DEL
Pecho y de la piel
Recibido en Europa y Buenos Aires

CONSULTAS
Por la mañana de 9 á 11
" " tarde " 4 á 6
LOS LUNES: GRATIS
Corrientes 406
(Antes Cuyo 405)

CIUDAD
LA PLATA
Hornos de ladrillos

Los que deseen obtener terrenos en la nueva Capital de la Provincia, para establecer hornos de ladrillo, deberán presentarse por escrito ante el Poder Ejecutivo, por la Secretaria de Gobierno, hasta el dia 9 del corriente mes de Agosto, para señalarles el local y el área que se les conceda en venta.
Se previene que vencido este plazo, no se acordará mas ventas particulares para fabricacion de ladrillos, industria que tiene un solo local señalado en la nueva ciudad.
Buenos Aires, Agosto 2 de 1882.
Feliz J. Gonzalez, Oficial primero.
256 a3 9

El Elixir alimenticio Ducro está preparado con el ayuda de máceros alcoolicas y de carne cruda picada. La cáscara de naranjas agrias (curasao) le dan un gusto agradable, y cualidades aperitivas muy pronunciadas.
El mas poderoso fortificante para los convalescientes, los ancianos debilitados, en los cuales estimula el apetito y restablece las fuerzas.
ELIXIR ALIMENTICIO DUCRO
Éxito inesperado en las enfermedades del Pecho, la Anémia, la Corosa. Gran numero de enfermos le deben la cura despues de haber empleado sin resultado satisfactorio otros medicamentos.
Exíjase sobre la etiqueta, el autógrafo DUCRO, la mencion de medallas, Pista, Paris, Oro Complefio 1877, y el dibujo de la marca: un fenix.
PARIS, PLAZA DES VOSGES, N° 13, Y EN TODAS FARMACIAS

Gran fábrica y depósito
DE
PIANOS
DE
JOSÉ A. MEDINA
373-Rivadavia-373
BUENOS AIRES
Se encuentra siempre un surtido de pianos de los mejores fabricantes franceses y alemanes. Especialidad en composturas y afinaciones. Pianos de ocasion y de alquiler.
Nota—Compra y cambia los pianos usados.
162 a8 perm.

Establecimiento Médico
DE
AEROTERAPIA
Y ATMIATRIA
Con el concurso científico de médicos especialistas
RECIBIDOS EN EUROPA Y BUENOS AIRES
148—SUIPACHA—148

Este establecimiento nuevo en Buenos Aires, provisto de los aparatos mas modernos y de reconocida utilidad en las principales clínicas de Europa para el tratamiento de enfermedades que por su cronicidad ó gravedad se resisten á los agentes terapéuticos usados comunmente, ha sido organizada del modo siguiente:
CAMARAS PNEUMATICAS constantemente aereadas por medio de bombas movidas á vapor para el tratamiento de las enfermedades del pecho.
En esos sólidos recipientes de fierro por medio de instrumentos de precision, se hace la compresion y el enrarecimiento del aire, el mas rico en oxígeno y de esencias balsámicas y se imita la temperatura y presion barométrica de los montes y parajes naturales mas propio para la curacion de las enfermedades del pecho.
Es el medio que se considera en Europa como el mas racional para el tratamiento del *asma, bronquitis, tisis pulmonar, tos convulsa, anémia y sordera catarral.*
SALA DE ATMIATRIA, que contiene grandes aparatos de pulverizacion é inhalacion para pulverizar el agua del mar y otros líquidos medicinales é inhalar el oxígeno, el ozono y las esencias oxigenadas para las enfermedades de los bronquios y de la garganta.
Contiene ademas todos los aparatos mas modernos para el empleo de las duchas en cualquiera presion y temperatura, como coadyuvando en el tratamiento de la *anemia escrófula, tisis pulmonar, bronquitis, crónicas, afecciones del estómago, del hígado, cerebrales y del sistema nervioso.*
CUARTO DE NEBULIZACION, sistema nuevo para llevar directamente á los pulmones sustancias medicinales sólidas.
GABINETE DE ELECTROTERAFIA, para el tratamiento de la parálisis, reumatismo, neuralgias y curacion radical de las estrecheses uretrales con la galvano-cáustica.
GABINETE DE HEMOSPASIA, sistema de tratamiento de las congestiones del cerebro, del pulmon y del hígado por medio de las ventosas Junod.
Eparato del doctor Cayve, para el tratamiento de alguna desviacion de la columna vertebral, siendo, segun la opinion de notabilidades médicas europeas, inútil en el mal de Bot.
Las enfermedades crónicas del útero, del estómago de la vejiga y de la uretra son curadas con el lavage local, teniendo en el establecimiento todos los aparatos que para su empleo se requieren.
Las horas de consulta son: desde la 1 hasta las 3 de la tarde.
Los Juéves consultas grátis
DIRECCION:
JUAN CIMONE
FELIX ROMANO, propietario

LICITACION OFICIAL

Guerra y Marina

El 18 de Agosto del corriente año, á la una de la tarde tendrá lugar en la Sub Secretaria del Ministerio de la Guerra, la licitacion pública por propuestas cerradas para la provision de racionamiento á las fuerzas que guarnecen á la frontera de Salta.
Art. 1° La provision se hará con sujecion a las bases siguientes y consistirá de los artículos que a continuacion se espresan, divididos en la forma de racion mensual, entregandose por quincenas anticipadas.
1 kilo 1485 decigramos carne fresca de vaca
0 id 2009 id galleta—8 onzas.
0 id 574 id arroz—2 id.
0 id 143 id sal—1|2 id.

RACION MENSUAL
0 id 2979 id yerba Paranaguá—5 libras
0 id 5742 id tabaco negro en rama 1|2 id.
0 id 4594 id jabon amarillo—1 id.
6 pliegos papel de hilo

RACION DE FAMILIA
0 id 9188 id carne fresca de vaca —2 libras.
0 id 1148 id galleta—4 onzas.
0 id 574 id arroz—2 id.
0 id 143 id sal—1|2 id.

Art. 2° Todos los artículos, deberan ser de primera calidad, la carne gorda en verano y buena en invierno.
Art. 3° Recibida la última quincena, sera documentado el proveedor por el total de la entrega mensual en la forma establecida. Estos recibos visados por el Gefe Superior de la frontera serviran para el cobro de la suma que importe el racionamiento.
Art. 4° Las propuestas deberan hacerse con las precripciones y en el sello de pfts. 5, segun la ley, debiendo ser acompañadas de un certificado del Banco Nacional que justifique haber efectuado el deposito del 5 olo del importe total en títulos de crédito ó moneda efectiva como garantia de la propuesta, cantidad que sera doblada por la persona cuya propuesta se aceptase, en garantia de un contrato.
Art. 5° Las propuestas estableceran los precios de la entrega separadamente por las raciones diarias, racion mensual y racion de familia.
Art. 6° El contrato durara todo el año 1882, pudiendo el Gobierno rescindirlo sin suspension de causa, dando aviso con dos meses de anticipacion.
Art. 7° Los cueros seran entregados al proveedor en el lugar de la carneada, con escepcion de los que fuesen necesarios para el servicio, cuyos precios señalaran los proponentes.
Art. 8° En el caso en que el proveedor no entregue los artículos necesarios para el abasto ó que no fueren de la calidad estipulada, los jefes estan autorizados para comprarlos a particulares, siendo por cuenta del proveedor abonar la diferencia que por tal causa tuviese que pagar el Gobierno, sin perjuicio de la multa de 9 olo que se haria efectiva sobre el valor de los artículos entregados.
Art. 9° La conduccion de viveres y ganado sera hecha con personal al servicio del proveedor hasta el lugar donde esta situadas las fuerzas, siendo igualmente por cuenta del mismo los carneadores.
Art. 10° Sera obligacion del proveedor entregar en su totalidad la gordura de cada res (sebo y grasa) y esta circunstancia era constatada por los jefes en los recibos.
Art. 11 No se tomaran en consideracion las propuestas que no se presenten en la forma indicada ó hagan cualquiera alteracion aumentando ó disminuyendo artículos.
Art. 12 Una vez que se haya tomado razon de una propuesta, aquel a cuyo cargo esté no podra detistir, y si lo hiciere perdera el depósito, siendo esensiva esta disposicion al caso de que la provision fuese abandonada despues de empezada.
Art. 13 Los proveedores deberan tener siempre ganado disponible en número suficiente para el consumo de quince dias por lo menos, bajo la responsabilidad establecida.
Art. 14 Despues de abrirse las propuestas no se recibiran otras nuevas ni escritos que las modifiquen, sea cual fuera el sentido en que se hagan.
Art. 15 El pago se efectuara por Tesoreria General en letras sin interés a cuatro meses de plazo a contar desde la fecha de la presentacion de los recibos.
Art. 16 Las propuestas seran abiertas en presencia de los interesados por el Escribano General de Gobierno, el dia y hora indicados.
Comisaria General de Guerra, Julio 18 de 1882.
El Comisario General
250 jl.28 a.15

AL
CAYGUA GUAZÚ
DEPOSITO DE YERBA
Y ARTICULOS DEL PARAGUAY
DE
GABRIEL SANFELIU
405 — Calle Artes — 405

ESPECIALIDAD
En yerba Paraguaya, al alcance de todos los bolsillos—Dulces, Masacotes de miel, Cidra y Maní—Licores y caña del Paraguay, legítimos, como ser: Licor de Lima, Limon, Naranja Banana, Rosa, Sustancia, Guavinamí CAPII CATI, Azahar y Café, Caña Natural Sustancia y Guavinamí.
Miel de caña y de Abeja.
Vinos Argentinos y Españoles.
Tabaco y cigarros, Cántaros y Porrones, para agua Té, varias clases, café de cebada del Brasil y caracolillo, Chocolate del Pais, Español y Menier Espléndido surtido en tejidos de Nandutí, como ser: Tohallas, Paños chicos y grandes, Descotes, Pañuelos, cuellos, Puños, etc. etc. etc.
TODO A PRECIOS MODICOS
168 dl perm.

SE OFRECE

Un hombre formal para el servicio doméstico de una casa de familia, escritorios, cobranzas y mandados; con la única condicion de no dormir en la casa. Ofrece recomendaciones en forma. Ocurrir á la calle Tucuman 55, cuarto nóm. 5.
jl27 a10

Loteria de la Beneficencia
DE LA
CAPITAL
Premio mayor 20.000 pesos fuertes

La loteria que está en circulacion es compuesta de 12 millares numerados desde el 1,000 al 12,999—El valor del billete es 5 $ ftes ó sean 125 $ m|c. dividido en 5° de 1|2 peso fuerte, ó 12 1|2 $ m|c. Los billetes son litografiados en papel verde, tinta verde, numeracion negra y sello negro al reverso, con la inscripcion:
AGOSTO 10—1882

PROGRAMA

12000 billetes á 5 $ fuertes..	35,000
Deduccion 20 por ciento.........	12,000
Al público, $ fuertes	48,000

PREMIOS

1 de	20,000	20,000
2 de	1000	2,000
4 de	500	2,000
10 de	200	2,000
20 de	100	2 000
40 de	50	2.000
231 de	20	4.620
892 de	15	13.380

1,200 suertes ó 6,000 en quintos $ fts. 48,380
Desde el dia siguiente de la estraccion se pagarán los prémios al portador del billete, todos los dias hábiles, en la Administracion calle Moreno núm. 32, desde las 11 de la mañana hasta las 4 de la tarde, y no se oirá reclamacion alguna sobre pérdida, sustraccion ó cualquier otro accidente que se alegue.
La estraccion empezará á las 10 de la mañana.
Los estractos se reparten gratis
Se paga ocho por ciento (8 por ciento) de comision á los compradores de mas de 100 pesos fuertes—No se admite devolucion de billetes—Julio 31 de 1882.
La Comision Administradora.
258 a4 10

ESCRIBANIA
NACIONAL Y PROVINCIAL
DE
F. G. Becher y A. C. Ponce
110—CALLE DE BOLIVAR—110

Sombrereria Monserrat
DE
ENRIQUE PERISSE
174—Buen Orden—174
PLAZA MONSERRAT
Gran surtido de Sombreros para hombres y niños—Gorras, camisas, paraguas, corbatas, botones, perfumeria y mil novedades.
Sombreros y gorras sobre medida
al 127 perm

Sociedad Nacional
DEL
PANTELÉFONO
GRAN SERVICIO DE
MENSAJES TELEFONICOS
PARA LOS
MUNICIPIOS DE BUENOS AIRES, FLORES Y BELGRANO

Tarifa para mensajes

Se lleva mensajes á domicilio a razon de 5 olo por cada veinte palabras, ó fraccion (sin contar la direccion) hasta 10 cuadras de distancia de cualquiera de las oficinas de 1ª categoria. Para mayor distancia el recibidor pagara ps. m|c. 5 por cada 5 cuadras ó fraccion que el mensagero tendra que recorrer fuera de las mencionadas 10 cuadras.
La sociedad no se compromete á llevar mensajes a distancias pasando de 20 cuadras, y no asume responsabilidad ninguna por equivocaciones, demoras ó falta de entrega.

Oficinas del Panteléfono

Primera categoria—Oficinas habilitadas para servicio de dia y de noche, admision y distribucion de mensages.
CENTRAL—San Martin 16.
A Plaza 11 de Setiembre, calle Centro-América 33.
D Plaza Lorea, Zeballos 9.
B Plaza Constitucion, Brasil 409.
F Barracas al Norte, 3 Esquinas.
C Boca, calle General Brown 13.
H Cinco Esquinas, calle Larga de la Recoleta 51.
O Centro-América, calle de Santa Fé 747.
G Flores, Plaza número 6.
M Belgrano, 25 de Mayo 56
Segunda categoria—Oficinas habilitadas para servicio de dia solamente y admision de mensages para trasmision a otra oficina. No se distribuyen a domicilio.
E Muelle de las Catalinas
T Aduana Nueva
R Depósito Lanús
L Bolsa de Comercio
J Los Corrales

Ojo Abonos!

Para hablar en las oficinas 50 pesos moneda corriente al mes.
Con aparato en casa, 150 pesos moneda corriente al mes.
NOTA—Las personas que no estan abonadas ó que no pueden presentar sus tarjetas de abono, pagarán 5 pesos moneda corriente, para conversacion no interrumpida, por cada cuarto de hora ó fraccion.
Por mas informes, dirijirse a la oficina Central, San Martin, 16. ju23 pm

CARNE, HIERRO y QUINA
El Alimento mas fortificante unido a los Tónicos mas reparadores.
VINO FERRUGINOSO AROUD
Y CON TODOS LOS PRINCIPIOS NUTRITIVOS DE LA CARNE
CARNE, HIERRO y QUINA! Diez años de exito continuado y las afirmaciones de todas las eminencias médicas preuban que esta asociacion de la **Carne**, el **Hierro** y la **Quina** constituye el reparador mas energico que se conoce para curar: la *Clorósis*, la *Anemia*, las *Menstruaciones dolorosas*, el *Empobrecimiento* y la *Alteracion de la Sangre*, el *Raquitismo*, las *Afecciones escrofulosas y escorbuticas*, etc. El **Vino Ferruginoso de Aroud** es, en efecto, el único que reune todo lo que entona y fortalece los organos, regulariza, coordena y aumenta considerablemente las fuerzas ó infundo a la sangre empobrecida y descolorida: el *Vigor*, la *Coloracion* y la *Energia vital*.
Por mayor, en Paris, en casa de J. FERRÉ, Farmaceutico, 102, rue Richelieu, Sucesor de AROUD.
SE VENDE EN TODAS LAS PRINCIPALES BOTICAS
EXIJASE el nombre y la firma AROUD

AGENCIA DE "EL DEMÓCRATA"
EN
MONTEVIDEO
178 — CALLE 25 DE MAYO — 178
CENTRO DE PUBLICACIONES
DE
ENRIQUE RISSO
Las personas que deseen suscribirse á *El Demócrata*, asi como insertar avisos deben dirigirse al punto arriba indicado

LOTERIA
DE
La Beneficencia de San Luis
Premio mayor 10,000 pesos fuertes
Se juega en Villa Mercedes el Juéves 10 de Agosto.
Los estractos llegan el Sábado 13 por la mañana.
El quinto vale 1|2 patacon.

Dr. CRESPO
MEDICO CIRUJANO
FLORIDA 254
CONSULTAS
Todos los dias, de 12 á 2 de la tarde.

Estracto de Yerba Picante del Dr. Pierce

Para toda clase de dolores en el estómago y vientre, cólico, diarrea, desinteria, cólera ó cólera morbus, lo mismo que para toda clase de dolores y suspensiones á que están sujetas las mujeres por haber cojido frio en los períodos críticos, tómese el Extracto Compuesto de Ortiga del Dr. Pierce. Es un específico muy eficaz en casos de tales afecciones. Usado externamente como una embrocacion, es un valioso remedio para torceduras y lastimaduras, hielo de los miembros sabañones, siete-cueros, afecciones reumáticas, escaldaduras, quemaduras, heridas, neuralgia, dolor en la espalda, rozaduras ó encogimiento de las coyunturas, picadas y mordeduras de insectos y reptiles venenosos, endurecimiento de los pechos, ó "fiebre en los pechos" y engrandecimiento de las glándulas—en fin, es un linimento sin igual tanto para las personas como para los seres irracionales. Lo venden todos los buenos negociantes en medicinas.

MUJERES

Habiendo tratado millares de casos de esas enfermedades tan peculiares en la mujer, el Dr. Pierce, ha podido hacer la medicina mas potente y agradable con aplicacion á esa clase de enfermedades, y que con positiva certidumbre y exactitud le ha dado el nombre de.
Receta Favorita del Dr. Pierce.
Cura la Leucorrea, los flujos excesivos, los doloridos períodos mensuales, las supresiones por causa del frio, debilidad en la espalda, debilidad nerviosa, inflamacion crónica, el desórden y ulceracion del útero y la matriz y otras enfermedades de esa especie.
Se venden por todas los droguistas, Doctor R. V. Pierce, Unico Propietario, Buffalo, N. Y., E. U. A.
Demarchi, Parodi y Ca Agentes en Buenos Aires, Montevideo y Rosario. 76 e10.pm

BANCO HIPOTECARIO
Préstamos sobre construcciones

Desde la fecha queda abierta al servicio público la OFICINA DE PRÉSTAMOS SOBRE EDIFICACION en el local del Banco Hipotecario.
Las personas que deseen obtener préstamos pueden ocurrir á la Secretaría ó á la Oficina del Ingeniero, por el pliego de condiciones á que deberán someterse los solicitantes.
Horas de Oficina: de 10 a. m. á 4 p. m.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1882.
Luis A. Viglione.
188 m20 pm Ingeniero,

INJECTION BROU
Higiénica, Infalible y Preservativa
La única que cura sin el auxilio de otro medicamento. — Se vende en las principales boticas del universo. *(Exigir el metodo).* 30 años de éxito.)
Paris, en casa de **J. FERRÉ**, pharmacien, successour de Brou, Rue Richelieu 102.

BANCO HIPOTECARIO

En el sorteo practicado por el Directorio en el dia de la fecha para el rescate de las cédulas de la série A, B, C, D, y E, han resultado rescatadas á la par las cédulas que siguen:

Série A de mil pesos fuertes

15	542	1146	1461
73	662	1283	1503
124	728	1313	1571
316	877	1314	1577
331	1050	1355	1706
473	1074	1773	1407
1801	2681	4408	5535
1899	2736	4562	5674
2261	3058	4762	5692
2296	3173	5023	6253
2376	2520	5533	6262
2590	2686	5600	6453

Série A. de 400 pesos fuertes

8	6753	10338	15067	21894
656	6181	10896	15236	22058
757	6633	10886	15355	22096
778	6762	11088	15855	22641
891	6976	11134	16065	22739
1102	7110	11164	16475	22916
1133	7190	11403	17081	22090
1528	7563	11205	17099	23108
1669	7590	11251	17228	23232
3060	7639	11266	17551	23269
3171	8012	11513	17669	23598
3875	8291	11903	17695	21803
4038	8775	12049	18953	24077
4382	8820	12750	19283	24611
4463	8835	12830	18333	25548
4559	9908	13001	18499	26013
4751	9063	13142	18614	26079
5142	9198	13313	19028	26242
5149	9189	13731	19102	26689
5143	9539	14050	19126	26208
5807	9584	14238	19856	25488
6131	9936	14922	21305	26498
26705	31039	35203	43256	—
27492	31043	38575	43289	—
27092	31297	38751	42138	—
28108	31355	38955	43580	—
28208	31416	39121	43585	—
28276	31512	39397	43880	—
28386	31610	39123	44463	—
28397	32379	36124	44560	—
28624	32382	39692	44578	—
28840	32449	39816	44771	—
28850	32626	40755	44779	—
29497	32725	40913	44807	—
29588	32776	41402	45318	—
30024	33001	41427	45387	—
29177	33269	41705	—	—
30248	33893	42083	—	—
30468	34636	42318	—	—
30559	34736	42403	—	—
30805	36533	42529	—	—
30818	37418	42613	—	—
30908	37478	42623	—	—
31015	37487	42038	—	—

Série A de 200 pesos fuertes

299	919	1502	2409
490	950	1594	2871
690	1191	2163	2893
618	1399	2182	2957
3204	3595	4031	6349
3389	3602	5753	—
3533	3903	6141	—
3591	3913	6167	—

Série A de 100 pesos fuertes

41	1120	2731	3119
616	1298	3000	3332
681	1435	3170	4183
831	1444	3371	4332
814	2247	3386	4411
4525	5098	5847	7727
4750	5158	6918	8022
4788	5337	6071	8259
4949	5379	6501	8348
4975	5613	6727	8962

Série A de 50 pesos fuertes

138	956	1167	2118	3179	3683
633	1111	1389	2770	3490	3822
751	1151	2108	3216	3630	3950

Série B de 1000 pesos fuertes
313 693

Série B de 500 pesos fuertes
71 623

Série B de 100 pesos fuertes
204

Série C de 400 pesos fuertes

131	455	531	573	1076	1372	1903
164	484	558	1014	1583	1876	

Série C de 100 pesos fuertes
14 45 51 198 376

Série D de 400 pesos fuertes
182 231 441 238

Série D de 200 pesos fuertes
90 101

Série E de 1000 pesos fuertes

43	97	262	334
96	226	272	—

Série E de 400 pesos fuertes
44 63 67 95 213 313 382

Série E de 100 pesos fuertes
5 32 52 83

Série E de 50 pesos fuertes
22 63 170

Los tenedores de estas cédulas pueden ocurrir al Banco Hipotecario desde el 1° del próximo Julio para recibir el capital é importe de los cupones respectivos; lo mismo los que retengan las Cédulas rescatadas en sorteos anteriores que aun no se han presentado á cobrarlas, y son las que siguen:

Série A de 1000 pesos fuertes

568	1976	2157	6286	6435
1436	2083	4660	6307	6569

Série A de 400 pesos fuertes

150	5159	12056	16702	22936
1111	5430	12567	17370	23851
1311	6852	14895	17612	23873
1319	8183	15013	18417	24691
2393	9122	15017	18528	25059
3291	9801	15117	18731	25887
4368	10729	16075	19356	26010
4851	12001	16260	21863	28852
20262	33531	38328	40333	43566
26618	35777	39559	41474	44511
30138	35962	40136	42623	44951
31506	36065	40176	43018	44968
32176	36235	40266	43133	45500
32825	37199	40276	43149	—
33006	37918	40395	43429	—
33119	40550	38301	43130	—

Série A de 200 pesos fuertes

857	1064	3211	5928
878	3074	5242	5935

Série A de cien pesos fuertes

8	762	1198	1726	2826
27	881	1395	1716	2931
35	931	1542	2556	3142
4324	5118	5175	6850	7830
4854	5123	6169	7394	—
5117	5226	6649	7675	—

Série A de 50 pesos fuertes

72	605	710	1465
19	607	1252	2031
2224	2312	2755	3551
2447	2452	3287	3761

Série B de cuatrocientos pfs.
238 240

Série B de 100 pesos fuertes

10	93	113	181
63	103	174	209

Série C de 400 pesos fuertes
237 451 531 544 1177

Série C de cien pesos fuertes
9 31 306

Buenos Aires, Mayo 29 de 1882
José M. la Fuente
Secretario.
159 j3 30

GARGANTA
VOZ y BOCA
PASTILLAS DE DETHAN
Recomendadas contra los Males de la Garganta, Extinciones de la Voz, Inflamaciones de la Boca, Efectos perniciosos del Mercurio, Irritacion que produce el Tabaco, y specialmente á los Sñrs PREDICADORES, ABOGADOS, PROFESORES y CANTORES para facilitar la emision de la voz.
Exigir en el rotulo a firma
Adh. DETHAN, Farmaceutico en PARIS

Trapos Limpios
Se compran en esta imprenta, Perú 143.

ACADEMIA NACIONAL
DE PARIS
Gran medalla de oro

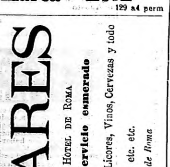

á
HAMMER Y PELTZER
POR LA CERVEZA
Marca "Leon"
129 a4 perm

ACADEMIA
24 BILLARES
CALLE CANGALLO, AL LADO DEL HOTEL DE ROMA
24 espléndidos billares—Servicio esmerado
Té, Café, Chocolate, Candiales, Fiambres, Licores, Vinos, Cervezas y todo lo apetecible.
Juegos de naipes, ajedréz, dominó, damas etc. etc.
Cangallo, al lado del Hotel de Roma

Aviso Municipal

Mesa de sepulturas

Los que se consideren con derecho á las sepulturas que á continuacion se expresan, se presentarán en el término de treinta dias, á deducir sus acciones por ser solicitadas en compra á perpetuidad; y por sesenta dias, á los últimos propietarios, para que saquen los restos de propios ó extraños que tuvieren en dichas sepulturas, pues no haciéndolo la Municipalidad con arreglo al art. 80 de cementerios, procederá á trasladarlos á Osario, debiendo correr ambos términos á la par.

E. S. Documento num. 3024. Las sepulturas 3a. y 6a.—N. 85 del Ent. General, estan vencidas. La 3a, fué comprada por D. Salvador Marmeche en 10 de Junio de 1876 por cinco años. La 6a. lo fué por Da. Teresa Luna en 11 de Octubre de 1870, por cinco años. —Buenos Aires, Julio 3 de 1882.—*T. Acevedo Belgrano.* 29 v a 5.

E. ALMANZA
y
A. RESTA
Escribanos Públicos

Ofrecen al público sus servicios en toda clase de contratos, civiles y comerciales, escrituras de compra y ventade propiedades hipotecas, arrendamientos; contratos de sociedades, protestas de letras, pagarés, vales, etc.

Se les vé en su oficina en la casa de Justicia, ó en su domicilio calle de Victoria 15 d11 perm.

OBRAS
DE
SALUBRIDAD
DE LA
CAPITAL

LICITACION

La Comision Directiva de las Obras de Salubridad, autorizada por el Decreto del Gobierno Nacional del 28 de Diciembre de 1880, llama á licitacion para la continuacion de las Obras de Cloacas, desagüe y provision de agua, en el radio sanjonado por el decreto del 2 de Diciembre de 1881, bajo las siguientes bases.

1º Las obras deberán construirse con sujecion á los planos, dibujos, pliegos de condiciones y demás documentos que podrán verse en las oficinas de la Comision, calle Alsina núm. 161, Buenos Aires, desde el dia 4 de Setiembre de 1882: y en Lóndres desde el dia 17 de Julio de 1882, donde se encontrarán los pliegos de condiciones y demás documentos, en las Oficinas de la Legacion Argentina; los planos en las oficinas del ingeniero director D. Juan F. Bateman, 16 Great George Street Wensminster.

2º Las propuestas serán presentadas en la Secretaría de la Comision hasta el 19 de Octubre de 1882 antes de la 1 de la tarde, debidamente cerradas, lacradas y selladas, y serán abiertas el mismo dia en presencia de los interesados ó de sus representantes, si concurriesen, no pudiendo tomarse en consideracion propuesta alguna que no se presente en las condiciones indicadas en este aviso.

3º Las propuestas podrán abrazar todas las obras comprendidas en esta licitacion ó limitarse á una ó mas secciones de ellas.

Con este fin las obras se dividen en las siguientes secciones: 1ª Construccion de Cloacas: colectoras é interceptoras y conductos con obras accesorias. 2ª Obras de desagüe á Quilmes, incluso el establecimiento de máquinas espelentes con obras accesorias y 3º colocacion de cañeria y demás obras accesorias para la provision de agua.

4º Las propuestas para las obras comprendidas en los distritos de la Boca y Barracas se calcularán y presentarán por separado.

5º Los licitantes deberán acompañar dentro de sus propuestas un recibo del Banco Nacional ó de la Tesoreria General por valor de uno por ciento sobre el importe total de sus propuestas, depositado en garantia de los compromisos que se contraigan de acuerdo con el articulo 10 de la Ley de Obras Públicas.

El proponente á quien se le adjudique la licitacion de las Obras, hará estensivo este depósito hasta el cinco por ciento del importe total del contrato, con arreglo al art. 23 de la Ley de Obras Públicas.

Estos depósitos deberan efectuarse en oro ó en fondos públicos nacionales, por su valor nominal y á la órden de la Comision.

6º Los proponentes se obligarán á concluir las Obras dentro del plazo de 30 meses, contados desde el dia que reciban la órden de comenzar los trabajos, quedando sujetos á las penas que se establecen en los pliegos de condiciones ya mencionados, en caso de no terminar las obras en el plazo fijado é existir cualquier diferencia ó defecto de construccion.

7º Los contratistas tendrán obligacion de recibir de la Comision todo el cimiento y los ladrillo ordinarios y refractarios que se necesiten para las obras; el cimiento al precio de pfts. 32 (treinta y dos pesos fuertes) los mil diez y seis kilógramos; los ladrillos ordinarios a razon de pfts 20 (veinte pesos fuertes) el millar y los ladrillos refractarios á razon de pfts. 40 (cuarenta pesos fuertes) el millar.

Los ladrillos le seran entregados en las Estaciones del Ferro-Carril del Norte mas próximas á las obras, y el cimiento y ladrillos refractarios en los depósitos de la Comision.

8º Los contratistas tendrán la obligacion de recibir todos los materiales, útiles y enseres que la Comision compró á los señores Newman Medici y Comp. por la resecion de su contrato, á los mismos preciospagados por la Comision con este fin el inventario y tasacion de estos materiales forman parte de los documentos á que se refiere el articulo 1º.

9º Los licitadores podrán hacer propuestas para la compra y arrendamiento de la fabrica de Ladrillos de San Isidro, perteneciente á la Comision, obligandose á entregar todos los ladrillos que se necesiten para las obras al precio indicado en el art. 7º.

En las oficinas indicadas en el art 1º se pondrá á disposicion de los licitadores un prolijo detallado inventario de la fabrica para q' puedan apreciar su importancia y estimar su valor con exactitud, asi como la utilidad que de ella puedan obtener — La Comision se reserva el derecho de aceptar ó no la propuesta que se presente para la adquisicion de la Fábrica.

10. La Comision suministrara á los contratistas sin cobrarles el costo correspondientes de ciertos materiales que ellos deberan colocar en las obras, como ser los caños válvulas y aparatos para las obras de desagüe, como tambien las columnas, vigas y otros articulos de hierro, piedra, cristal y otros materiales para edificios etc.

Los materiales asi suministrados se hallan detalladamente enumerados en los respectivos pliegos de condiciones.

11. Los materiales que los contratistas tuvieran que suministrar para ser empleados permanentemente en las obras deberán para su recibo ser insoeccionados por el Ingeniero Director de las Obras, sin retribucion por este trabajo de parte de los contratistas.

12. Los materiales, útiles y herramientas etc que los contrstistas tengan qué introducir del estrangero, pagarán los derechos que les corresponda segun la ley de Aduana.

13. Los licitadores fijarán en las planillas respectivas los precios por unidad de obra, y el total de cada seccion en pesos plata de conformidad con la ley de moneda de 1881.

14. Los pagos á los contratistas se efectuarán cada treinta dias segun la obra ejecutada, de acuerdo con las mediciones y certificados mensuales, hechos por el Ingeniero Director, con la retencion del 10 0[0 de acuerdo con lo dispuesto en la ley de Obras Públicas en su art. 57. El 10 0[0 retenido de cada certificado se depositará en el Banco Nacional en cuenta corriente y á la órden de la Comision, pudiendo los contratistas retirar los intereses que este depósito devengue.

En el caso que se estipulase el contrato respectivo que el pago de la obra ejecutada se ha de efectuar en fondos públicos de la ley de Enero de 1882 al tipo que se convenga, seran entregados estos con el cupon correspondiente al trimestre corriente en que se verifique el pago.

El diez por ciento retenido en fondos se depositará igualmente en el Banco Nacional, á la órden de la Comision, pidiendo el contratista retirar los cupones correspondientes á los intereses que devenguen los fondos. En el caso de que en alguno de los sorteos resultase premiado uno ó mas números de los titulos depositados, el contratista podrá sustituirle por otro, retirando el dinero que importe si asi le conviene á sus intereses.

15 El P. E. se reserua el derecho de contratar la construccion de las obras á pagarlas en oro ó en fondos públicos de los creados por ley de 14 de Enero de 1882, en las condiciones establecidas en ella. Al efecto los proponentes podran presentar sus propuestas sobre la base de ser pagados en fondos públicos. Si algun licitador no quisiere presentar propuestas en las dos formas, podrá hacerlo en la que prefiera, pero en este caso su propuesta podrán ser tomada en consideracion, si el Gobierno resuelve adoptar la otra forma de pago.

16 Affirmarseel contrato se establecerá que en caso de que por la mensura difinitiva y cubaje de las obras, al hacer la liquidacion aplicando los precios unitarios, resultare un importe menor que el estipulado en el contrato por cada una de las Secciones, se descontará la diferencia, sea cual fuere la causa, provenga de errores de proyectp ódo calcuto: ó de modificaciones que se introduzcan durante la ejecucion de las obras;

17 Los licitadores podrán obtener en las oficinas mencionadas en el art. 1º copias impresas de los pliegos de condiciones planillas y demás documentos necesarios mediante un deposito de cien pesos fuertes ó sean veinte libras esterlinas, cuyo depósito será devuelto á todos los que presenten propuestas.

18 La Comision se reserva el derecho de hacer construir con preferencia la Seccion de las Obras que considere mas conveniente sin perjuicio de que el contratista ejecute todas las que comprenda su contra to simultaneamente si así le conviniere á sus intereses

19. El adjudicatario ten drá que aceptar las condiciones de la licitacion, y ademas lo que prescribe la ley de Obras Públicas

20. No se admitirá esplicacion ni aclaracion alguna respecto de las propuestas presentadas, despues que se haya abierto el primer pliego, ni se tomarán en consideracion las que se presenten en disconformidad con lo que prescribe el aviso de licitacion.

21. La Comision se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio responda mejor á los intereses públicos pudiendo rechazar todas si asi lo estimare conveniente.

En el caso que la Comision resolviera contratar cada una de las Secciones con diferentes proponentes, estos tendrán la obligacion de formalizar el contrato aun cuando hayan hecho propuestas con el objeto de obtener todas las secciones y los que no quieran ó no se presenten á formalizar el contrato en el plazo que fija el art. 20 de la Ley de Obras Públicas, perderán todo el depósito que con arreglo al art. 5º hayan verificado y cuyo importe será inmediatamente puesto á disposicion del Ministerio de Instruccion Pública para que sea aplicado al fomento de la Educacion Primaria:

Buenos Aires, Junio 23 de 1882.

Pascual Costa
Secretario.

222 j28 o 4

AVISO MUNICIPAL
LICITACION DE ADOQUINADO
Segunda y última licitacion

La Comision Municipal recibirá propuestas cerradas el 18 de Agosto próximo á las 2 p. m., para el adoquinado de las siguientes calles:

NORTE DE LA CIUDAD

Calles de Norte á Sur

1 Paseo de Julio, de Rivadavia á Corrientes, 4 cuadras.

2 25 de Mayo de Cangallo á Paseo de Julio 6; Reconquista de Charcas á San Fé 1,

3 San Martin de General Lavalle á Paseo de Julio 7.

4 Esmeralda de Corrientes á Juncal 9, Suipacha de Cuyo á Corrientes 1.

5 Suipacha de General Lavalle á Juncal 8—6 Artes de Rivadavia á Juncal 13 —7 Cerrito de Rivadavia á Juncal 13.

Calles de Este á Oeste

8 Santa Fé de Plaza á San Martin á Callao, cuadras 10 Charcas de la rivera á Reconquista 1, Temple de Florida á Suipacha 3.

12 Tucuman de Reconquista a Cerrito 7.

12 Lavalle de 25 de Mayo á Callao 15.

13 Corrientes de Artes á Callao 8, Corrientes de 25 de Mayo á San Martin 2.

14 Cuyo de 25 de Mayo á Florida 3, Cangallo de 25 de Mayo á Reconquista 1.

15 Cuyo de Artes á Callao 8, Cangallo de Artes á Callao 8. Total 105 cuadras.

SUD DE LA CIUDAD

Calles de Norte á Sud

16 Balcarce de Victoria á Moreno 2 cuadras; 17 Defensa de Victoria á Caseros 15 18 Perú de Moreno á Caseros 13. 19 Chacabuco de Belgrano á Caseros 12, 20 Piedras de Alsina á Caseros 6, 21 Tacuari de Victoria á Caseros 6; 22 Buen Orden de Rivadavia á Caseros 16, 23 Lima de Rivadavia á Caseros 6, 24 Salta de Rivadavia á Caseros 6 — Total 136 cuadras.

Calles de Este á Oeste

25 Victoria de Zeballos á Entre-Rios 2, Alsina de Balcarce á Piedras 5, Alsina de Tacuari a Entre Rios 9.

26 Moreno de Balcarce á Defensa 1, Moreno de Perú á Entre-Rios 12.

27 Belgrano de Balcarce á Entre Rios 15, 23 Venezuela de Balcarce á Entre Rios 15, 29 Chile de Balcarce á Entre Rios, 15, 30 Independencia de Balcarce á Entre Rios 15. — Total 103 cuadras.

Cuadras que faltan en las Plazas Públicas

31 25 de Mayo 1 cuadra, General San Martin 6, Libertad 1, General Lavalle 2, Temple 1.

32 6 de Junio 3, Lorea 2, Monserrat (General Belgrano) 1 1[2 Independencia (Concecion) 2, Constitucion 7. Total 27 1[2 cuadras.

RESÚMEN

Norte de la Ciudad

Calles de Norte á Sud 80, id id Este á Oeste 105

Su de la Ciudad

Plazas publicas 27 1[2.—Total 451 1[2 cuadras.

Las propuestas se presentarán por uno ó mas de los treinta y dos grupos en que están divididas estas calles, y bajo las siguientes condiciones:

1ª El adoquin debe ser del mejor granito del Estado Oriental, de igual de igual dimension al usado por la Empresa del Tramway Central en la calle de Chacabuco entre Victoria y Alsina, de *veinte y uno á veinte y seis* centimetros de largo, *doce á quince* centimetros de ancho, admitiéndose *cinco* centimetros de tolerancia y la altura no deberá ser menor de *quince* centimetros, debiendo colocarce estos do modo que las puntas queden alternadas.

2ª La base del adoquinado será un lecho de *treinta* centimetros de arena del rio ó *quince* centimetros de escombros bien limpios y *quince* de arena, y construido el adoquinado, las juntas seran cubiertas con una capa de arena del rio bien seca de *dos* centrimetros de espesor.

3ª Hecha la escavacion se colocarán por el Empresario, todas las estacas de fierro que ordene la oficina de Obras Públicas, para indicar el nivel superior del adoquinado y el inferior de la caja y no podrá empezarse sin prévia autorizacion de la oficinas debiendo ser perfectamente apisonada la caja y las diversas capas de la base.

4ª En todas las boca-calles que no estuviesen empedradas ó adoquinadas; ademas del adoquinado principal, se adoquinará la superficie correspondiente al ancho de las veredas hasta la linea de edificacion.

5ª Los empresarios construirán los cordones de veredas en las calles donde no existan (y tambien donde existan de menores dimensiones á lo que indica este contrato.)

Estos cordones serán de las mismas dimensiones y clases á los colocados por la Municipalidad en la calle de Bella Vista entre Callao y Ayacucho.

6ª El adoquinado será abovedado y con desagües en los costados.

7ª Los trabajos empezarán inmediatamente despues de firmado el contrato y deberán hacerse á razon de una cuadrá cada diez dias, incurriendo los contratistas en una multa de *cincuenta mil* pesos y el rescindimiento del contrato por la falta de cumplimiento á esta condicion, salvo fuerza mayor ó caso fortuito.

8ª La Municipalidad se dará por recibida de cada seccion concluida y que no sea menor de una cuadra, en los ocho dias despues de haberse dado aviso por escrito por los Empresarios, siempre que la oficina de Obras Públicas informe que él ha sido hecho con arreglo al contrato.

9ª. En los niveles que ordene el Ingeniero Municipal, los demontes ó terraplenes que hubiere que hacer, lo mismo que el transporte de la tierra, será por cuenta de la Empresa.

10 El transporte de la piedra que haga que sacar en las cuadras empedradas, se hará por la Municipalidad.

11 Las propuestas se presentaran indicando el precio del metro cuadrado de adoquinado y su abono se efectuará de conformidad á la ley de 28 de Octubre del año ppdo. la mitad por la Municipalidad y la otra mitad por los propietarios, en las siguientes condiciones: la parte de la Municipalidad en letras á noventa dias de plazo ó al contado con el descuento del 7 0[0 anual, y la parte correspondiente á los propietarios en doce mensualidades iguales, contades desde la fecha en que la Municipalidad se reciba de las obras.

12 La liquidacion se hará á medida que se vayan entregando las obras por secciones de una cuadra.

13 La Empresa garante por el término, de dos años los trabajos que ejecute quedando despues de este término libre de todo cargo.

14 La introduccion del adoquin será libre de derecho de aduana y se permitirá sacar la arena del rio para el trabajo, sin cargo alguno para el empresario.

15 El Empresario podrá usar tres caballos en los carros que trabajan para el adoquinado.

16 La Municipalidad se reserva el derecho de mandar suspender las obras, sin remuneracion por la parte ejecutada, si ellas no se hicieran de conformidad á las condiciones del contrato.

17 Las Empresas constructoras del adoquinado son responsables de los daños que causen en las cañerias de las calles.

18 Las cuestiones que puedan suscitarse entre la Municipalidad y los contratistas serán resueltas admitrativamente por esta.

19 Los que deseen entrár en esta licitacion, tienen que depositar en Tesoreria Municipal la suma de veinte mil pesos mje., como garantia de que el contrato sera firmado, los que quedarán á favor de la Corporacion en caso de no presentarse á hacerlo dentro de los tres dias despues del en que se le hiciera saber.

20 La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas ventajosa á los intereses que representa, ó de no aceptar ninguna.

Buenos Aires, Julio 18 de 1882.

Narciso de Estrada
Pro Secretario.

245 j121 a18

FERRO CARRIL DEL OESTE

Desde el primero de abril de 1882, hasta nuevo aviso la marcha de los trenes será como sigue:

LINEA PRINCIPAL

SALIDAS

ESTACIONES	Distancias kilométricas	Boletos Ida I	Boletos Ida II	Ida y v'ta I	Ida y v'ta II	1	3	Dias de fiesta	5 Mixto	7	9	11	13	15	
Parque															
11 de Setiembre	3	2	1	3	2	6	7 05	[illegible]	10 15	12 30	3 05	25	5 30	7 40	9 30
Almagro	5	3	2	5	3	6 10	7 20	8 [illegible]	10 3	1 4[illegible]	3 0	30	5 40	7 50 x	[illegible]
Caballito	6	4	8	6	4	6 15		8 45	10 35	12 [illegible]	3 25	40	5 45	7 55	
Flores	9	5	4	8	5	6 2[illegible]		8 50	1[illegible] 40	12 55	3 30	45	6 50	8	
Floresta	10	6	5	9	6	6 [illegible] x		8 55	1[illegible] 45	12	3 35 x	50 x	6 55	8 5	
Liniers	14	8	6	12	8	6 3[illegible]		9	10 55	1	3 40	55	6 x	8 15	
Ramos Mejia	13	1[illegible]	7	15	10	6 4[illegible]		9 10	11 [illegible]5	1 15	3 50	4 05	6 10	8 28	10
Moron	2[illegible]	11	10	21	1[illegible]	6 45		9 20	11 15 x	1	3 55	15	6 1[illegible]	8 25 x	10
Ituzaingo	7	16	11	24	16	7		9 35	11 30	1 30	4 10	5 30	6 30	8 [illegible]	1[illegible]
Merlo	33	18	13	27	1[illegible]	7 15	8 15		11 45		4 25	5 15	6 45 x	8 55	
Moreno	39	22	[illegible]5	33	23	7 25	8 25		12 05		4 40	5 55	6 55	9	
Gral Rodriguez	55	30	20	45	30	7 35	8 50		12 15		4 [illegible]0 x	5 05	7 05	9	
Lujan	69	38	26	57	38		9 15				5 20 x	6			
Olivera	84	49	33	73	49		9 4				5 45				
Mercedes, llegada	101	56	38	84	66		10 05				6 15				
Mercedes, salida							10 15				6 40				
Suipacha	128	72	48	120	73		11				6 55				
Gorostiaga	145	80	54	132	80		11 25				7 45				
Chivilcoy, llegada	160	[illegible]	59	105	88		11 50				8 15				
Chivilcoy, salida							12 05				8 40				
Alberti	89	104	70	1[illegible]5	[illegible]		12 50								
Larrea		108	74	152	10[illegible]		1 05								
Bragado		116	78	164	116		1 25								

REGRESOS

ESTACIONES	2	4	6	8	fiestas	10 mixto	12	14	16	18
Bragado										
Larrea										
Alberti										
Chivilcoy llegada										
Chivilcoy, salida				6 25						
Gorostiaga				6 50						
Suipacha				7 2[illegible]						
Mercedes, llegada				8 05						
Mercedes, salida				8 20						
Olivera				8 45						
Lujan				9 15 x						
General Rodriguez				9 45					1 45 x	
Moreno	5 15		8 25 x	10 15		1 55		4 50 x	[illegible] 15	
Merlo	5 25		8 40	10 30		2 10		5 05	6 40 x	7 35
Ituzaingo	5 35		8 50	10 45		2 5		5 15	6 55	7 45
Moron	5 50		9 05	11	1	2 40	4 15	5 30 x		7 55
Ramos Mejia	6 05	8 15	9 20	11 15 x	2	2 55	4 30	5 45		8 10
Liniers	6 10	8 20	9 25	11 20	2	3 10	4 25	5 50		8 25
Floresta	6 20	8 30	9 35	11 30	2 25	3 25	4 45	6 x		8 30 x
Flores	6 25 x	8 35	9 40	11 35	2 30	3 35 x		6 05		8 40
Caballito	6 30	8 40	9 45	11 40	2 35	3 40	4 55	6 10		8 45
Almagro	6 35	8 45	9 50	11 45	40	3 45	5	6 15		8 50
11 de Setiembre	6 40	8 50	9 55	11 55	45	3 55	5 05	6 20	7 50 x	8 55
Parque	6 50	9	10 05	12 05	55	4 [illegible]5	5 15	6 30	8	9 10

Ramal á Lobos

ESTACIONES	Distancia kilométrica	Boletos Ida I	Boletos Ida II	Ida-v'ta I	Ida-v'ta II	Trenes 3	Trenes 9
Parque						7 05	3 05
Merlo, llegada	33	18	13	27	18	8 10	4 35
Merlo, salida						8 25 x	4 50 x
C. Suarez	37	22	15	33	22	8 40	5 05
Márcos Paz	51	30	20	45	30	9 10	5 35
General Hornos	65	37	5	55	27	9 40	6 05
General Las Heras	69	38	26	57	38	9 55	6 20
General Zapiola	86	49	33	78	49	10 30	6 55
Lobos	102	56	38	84	56	11	7 25

ESTACIONES	Regresos 6	Regresos 14
Lobos	5 50	2 15
General Zapiola	6 20	2 45
General Las Heras	6 55	3 20
General Hornos	7 70	3 35
Márcos Paz	7 [illegible]	4 05
C. Suarez	8 10	4 35
Merlo, llegada	8 5 x	4 50 x
Merlo, salida	8 40	5 05
Parque	10 05	6 30

Ramal al Pergamino

ESTACIONES	Distancia kilométrica	Boletos Ida I	Boletos Ida II	Ida v'ta I	Ida v'ta II	Tren 3
Arrecifes		85	55	95	55	13 15
C. Sarmiento		102	70	54	63	1 15
Parque						05
Lujan, llegada	69	38	26	57	38	9 10
Lujan, salida						9 25
C. Keen	85	49	33	73	49	10 05
Ascuénaga	105	58	40	85	58	10 35
San Antonio	120	66	44	99	66	10 [illegible]5

ESTACIONES	Reg's. 16
Arrecifes	1 40
C. Sarmiento	1 40
San Antonio	3 50
Arcuénaga	4 0
C. Keen	5 50
Lujan, llegada	5 30
Lujan, salida	5 45
Parque	

NOTA—Los trenes pararán en Almagro, Caballito, Floresta, Liniers, Ituzaingo y General Ho nos solamente cuando hubiere pasageros para dichas Estaciones. En consecuencia las personas que quieran bajar en ellas avisarán á los guardas al subir al tren.

OTRA— los viageros que quisieran ir de las Estaciones en donde no para el tren 3 á cualquiera de las de Rodriguez afuera, ó á las de R á Lobos, se les venderá el boleto correspondiente por el tren 1, pudiendo bajar en cualquier estacion que sea de parada comun con los trenes 1 y 3, para seguir viaje por el 3 Los de las Estaciones de Rodriguez afuera ó R á Lobos en tren 16, podrán bajar en Moreno ó Merlo para continuar viaje en tren 18

NEWLAND HNOS.

DENTISTAS AMERICANOS
63—Calle de la Florida—63
ESQUINA PIEDAD ALTOS

NEWLAND Hnos. DENTISTAS AMERICANOS

DENTISTAS AMERICANOS
63—Calle de la Florida—63
ESQUINA PIEDAD, ALTOS

ELECTRICIDAD
El martillo Eléctrico-Magnético — Ultimo invento Norte Americano Para
ORIFICAR DIENTES

Evitando el fatigoso sistema, empleando EL MARTILLO A MANO. Trabaja positivamente sin incomodidad alguna al paciente, y dá una solidez oro, irreprochable, y una perfeccion hasta ahora desconocida. Unicamente existe en casa de los señores Newland hermanos, Florida 63. d28

TIENDA
A LA
CIUDAD DE LONDRES
Hoy la mas vasta y mejor surtida de la República

Recibiendo los artículos de moda los mas recientemente creados por cada paquete de Francia é Inglaterra

Primera casa en Buenos Aires, habiendo establecido el sistema de vender todo de confianza y á precio fijo lo que le ha valido un éxito sin igual hasta hoy.

PERU 30, 32, 34, 38 y 40
Entrada unica. Peru 38
ENTRE RIVADAVIA Y VICTORIA

REBAJA CONSIDERABLE

Sobre los géneros de Estacion, incluso las Novedades, Articulos de Moda y de Fantasia, recien recibidos en prevision de la Estacion

36 DIAS DE VENTA

Contados desde el dia 10 de Julio hasta el 14 de Agosto. Durante este periodo haremos sacrificios enormes sobre los articulos siguientes:

CONFECCIONES—Tapados, Paletoes, Batones, Vestidos hechos de última moda para Señoras Señoritas y Niñas, Pañuelos y Chalones de Lana, Articulos de punto de Lana, Boneteria en general, Ropa blanca para Señoras y niñas.

SEDERIAS—Gros negros, blancos y de colores, Terciopelos negros y de colores, Terciopelo labrado, rayado y damassé para adornos de vestidos, Terciopelo Kachamyr Velvetin ó Terciopelo inglés negro y de todos colores, Cachemyr de seda para guarniciones, felpas de seda, etc.

PIELES Y GUARNICIONES—de cisne y de fantasia, Manchones Puños y Corbatas de piel, Guarniciones, Galones, Flecos de seda, Merceria en general Articulos para regalos, Abanicos de estacion.

COLCHAS COLCHADAS—con capa de Kachemyr y Andrinople, interior de algodon fino desde $ 29 hasta las clases las mas ricas, Frazadas francesas Reps, Damasco de lana, Cretonas, Sargas, Risos y Granites para muebles desde $ 4 vara.

CORTINAS—de Tul y de Muselina bordada, Géneros de algodon y de hilo blanco para uso de familia, Alemanesco de hilo y Juegos de Manteles y Servilletas para mesa.

CORBATAS—un millon desde 2 $ una hasta las clases mas finas, Cuellos desde 2 $ uno hasta 15, Parures y Camisolines, Pañuelos de mano desde 1 $, Batas, Calzones, Corsées, Guantes, Enaguas, etc., etc.

GENEROS PARA VESTIDOS—En este ramo, uno de los mas importantes de la casa, hemos hecho reducciones de precio extraordinarios sobre todas las sortes encerradas en este Departamento.

EJEMPLO

200,000—varas Géneros de fantasia de buen gusto y uso garantido á $ 1 1[2 vara.
150,000—varas id. id. $ 2 la vara
100,000—varas id. id. $ 3 la vara.

A mas varios lotes de consideracion en géneros de última moda á $ mjo 4, 5, 6 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 15 $ vara.

GENEROS DE LUTO Y MEDIO LUTO—Kachemir, Vigogne merinos, Cachemire de lana, Lustrinas, Granite' Alepina, Barpoor, Merino y Cachemyr doble ancho, Cretones y Reps negros, Granadinas y Barolles á precios sumamente reducidos.

OCASION EXTRAORDINARIA—10,000 Tapados de moda para Señoras y Señoritas a $ 78 mjo.

El sistema de nuestra casa es de presentar á nuestras favorecedores Surtidos enteramente nuevos a cada principio de Estacion. Antes de despachar y preparar para la venta nuestres surtidos en mercancias de Primavera, hacemos una liquidacion á precios sumamente reducidos de todos los articulos de Invierno, sobre los cuales llamamos la atencion de nuestra clientela y del público en general.

Dicha realizacion principiará el Lúnes 10 de Julio y concluirá el dia 14 de Agosto, es decir:

36 dias de liquidacion
DE LOS ARTICULOS DE ESTACION

TIENDA
A LA CIUDAD DE LONDRES
32, 34 -- PERU -- 36, 38
ENTRE RIVADAVIA Y VICTORIA

NOTA—Cada articulo lleva una etiqueta con indicacion de precio, y se vende á PRECIO FIJO.

PELUQUERIA
Y
Perfumeria
DE
CARMELO ECHEVARRIA
142-Calle de Victoria-142
BUENOS AIRES
Perfumes de todas clases
Artículos de fantasia
Corbatas, pañuelos, bastones
jl

CIGARRERIA
BUENOS AIRES
DE
ANDRÉS SOFFIA
CALLE FLORIDA, ESQUINA CANGALLO
Surtido especial de habanos
Tabacos para todos los gustos
Cigarrillos colorados, hechos al gusto del comprador
Habanillos en general

La casa recibe encargos de sus manufacturas, y remite, tanto á domicilios en la Ciudad, como en la Campaña y Provincias.
FLORIDA Y CANGALLO

GRAN SASTRERIA
DEL
UNIVERSO
26 -- Buen Orden -- 26

26—Calle del Buen Orden—26

26—Calle del Buen Orden—26

En esta casa de confianza que ha conquistado su crédito sirviendo á sus favorecedores, con prontitud, baratura y elegancia en la confeccion de trages, ofrece hoy un nuevo surtido de Paños y forros que acaba de recibir. Ocurrir pues,

AUGUSTO MATHIEUX
26 -- BUEN ORDEN -- 26
157 a18 pm.

OBRAS COMPLETAS
DE
DON ANDRÉS BELLO

Edicion hecha bajo la direccion del Consejo de Instruccion Pública de Chile, en cumplimiento de la Ley de 5 de Setiembre de 1872.
VOLUMEN I — "Filosofia del Entendimiento." 1 t. en 4º mayor. (51pgs.)
IDEM II — "Poema del Cid." 1 t. 4º mayor. (416 pgs.)
"Santiago de Chile, 1881." 2 t. ps. 200 mje.
Se encuentra en venta en la Libreria Europea, de L. Jacobsen y Ca.—242 Florida 242.
jl 8